

***BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA  
DE LA ZONA REGABLE DE  
CANAL DE VILLADANGOS -CANAL DE VELILLA DE LA REINA (LEON)***

**MEMORIA**

***1.- ANTECEDENTES.***

***1.1.- Introducción:***

La zona objeto de estudio se corresponde con las Comunidades de Regantes del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina, situadas en la parte norte de la comarca del Páramo Leonés.

La comarca del Páramo está formada por una franja de terreno situada en el centro de la mitad sur de la provincia de León.

Esta comarca se incluye en un conjunto subregional más amplio, el área central leonesa, en el extremo noroeste de la cuenca del Duero, en contacto ya con la zona de transición a la Cordillera Cantábrica.

El Páramo comparte algunos rasgos comunes al resto de la meseta Castellano Leonesa, aunque está perfectamente delimitado de la misma por los valles de los ríos Órbigo, por su parte Oeste y Sur, y Esla por su parte Este, estando limitado por su parte norte por la pérdida del carácter de planicie, en la zona de transición a la Cordillera Cantábrica.

Por la parte Oeste del Páramo, el Órbigo ha excavado un valle de unos dos kilómetros de anchura donde se puede apreciar claramente el desnivel que representa la meseta.

Mientras que el Esla por la parte Este del Páramo ha excavado un valle mucho más ancho y profundo.

Pese a que el Páramo forma un conjunto homogéneo que se extiende desde el Órbigo hasta el Esla, en nuestro estudio vamos a centrarnos más en la parte del Páramo en la cual el Órbigo tiene mayor influencia, esta área se corresponde con los dos tercios occidentales, una franja de 56 km de largo de Norte a Sur y de 16 km de Este a Oeste.

El tercio restante situado al Este tiene más influencia del río Esla y tiene unas características físicas y económicas diferentes.

Es en esta área del Páramo con mayor influencia del río Órbigo a la que hacemos referencia, donde se han producido en la segunda mitad del siglo XX importantes transformaciones en el espacio agrario con motivo de la introducción de nuevos regadíos y de concentraciones parcelarias, y donde en la actualidad se está avanzando en la modernización de estas zonas regables nuevamente acompañado de procesos de concentración parcelaria.

La morfología del Páramo es en general llana, representando un exponente casi perfecto de planicie.

De sur a norte, a lo largo de 56 km de manera insensible se salva un desnivel de 150 metros pasando de los 750 metros de altitud del extremo sur a los 900 del extremo norte.

De este a Oeste la sensación de llanura tan perfecta a veces desaparece por la presencia de pequeños valles en dirección Norte-Sur que generalmente han excavado los riachuelos, y en las proximidades del río Órbigo por las terrazas que descienden al río en suave escalonamiento.

Las pendientes medias son del 0,2% hasta la cota 800m y el 0,4% entre las cotas 800 y 900m.

En general la comarca se encuentra basculada hacia el Sur y hacia el Oeste, hacia el río Órbigo.

En esta comarca se ha venido realizando en los últimos 20 años una importante transformación en materia de Modernización de regadíos y Concentraciones Parcelarias.

A continuación, describiremos de forma esquemática las actuaciones realizadas en las comunidades de regantes de la comarca del Páramo en los últimos años.

En la Comunidad de regantes del Páramo Bajo se encuentran modernizadas y finalizada la concentración parcelaria en todas las Demarcaciones, para una superficie total de aproximadamente 24.000 ha.

En la Comunidad de regantes del Páramo Medio se encuentra finalizada ya la modernización del regadío y la concentración parcelaria en la totalidad de sus 5.400 ha.

En la Comunidad del Canal del Páramo se encuentran modernizadas y finalizada la concentración parcelaria en las Demarcaciones 1,2 y 3 estando en proceso la restante de Bustillo del Páramo (3.600 ha.), para una superficie total de aproximadamente 17.000 ha.

En la Comunidad de regantes de la Presa Cerrajera se han modernizado unas 200 ha de las 2000 ha totales que tiene esta Comunidad.

La zona objeto de estudio constituye la prolongación de estos procesos a lo largo de la Comarca en dirección norte.

Las modernizaciones de los regadíos que se han realizado en la comarca del Páramo no constituyen un plan específico de esta zona, sino que se encuadran en un sistema más amplio que se corresponde con las cuencas hidrográficas a las que pertenecen las diferentes zonas.

La mitad sur del Páramo correspondiente con lo que se conoce como Páramo Bajo pertenece al sistema de explotación hidrográfico Esla-Valderaduey, que se riega con agua procedente de los embalses del Porma y de Riaño, mientras que la mitad septentrional de la

comarca del Páramo situada al norte del Páramo Bajo pertenece al sistema de explotación hidrográfico Luna-Órbigo y se riega con aguas procedentes del embalse de los Barrios de Luna.

La zona objeto de estudio de los Canales de Villadangos del Páramo y de Velilla de la Reina pertenece al sistema de explotación Luna-Órbigo.

El sistema de explotación Luna-Órbigo comprende la cuenca generada por el río homónimo, la superficie de la cuenca es de 4986 Km<sup>2</sup>.

La cabecera del Órbigo está formada por los ríos Omaña y Luna, cuya confluencia da lugar al río Órbigo.

Los afluentes más destacados del río Órbigo surgen por su margen derecha coincidiendo con las elevaciones orográficas de los Montes de León y de la Sierra de la Cabrera, así distinguimos los ríos Tuerto, del que el río Duerna es su principal afluente, el río Jamuz y el Eria. Finalmente, el Órbigo desemboca en el río Esla.

La principal regulación del sistema Órbigo- Luna es el ya citado embalse de los Barrios de Luna.

El embalse de los Barrios de Luna tiene una capacidad de 308 Hm<sup>3</sup>, este embalse realizado en la cuenca del río Luna tiene una presa de 81 metros de altura.

Las conducciones de transporte desde el embalse son el Canal Principal del Órbigo y los diversos canales que se derivan del mismo.

Los canales de riego tienen funcionamiento en los meses comprendidos entre abril y septiembre a excepción del Canal de Velilla que funciona todo el año para abastecer de agua a la ciudad de León.

Para garantizar la correcta distribución del agua entre todos los usuarios se creó el Sindicato de Regantes de los Barrios de Luna al amparo de una Orden de la dirección General de Obras Públicas de fecha diciembre de 1946 porque así lo exigían los intereses de la agricultura. Se creó un censo de usuarios regantes y no regantes, los censados pagan un canon correspondiente a la dotación de agua asignada a cada concesión.

El primer desembalse se produjo el 31 de julio de 1951, desde entonces se han encadenado 72 campañas de riego incluyendo la del año 2022.

La utilización del agua embalsada no es exclusivamente agraria, existen diferentes demandas que pasaremos a relacionar y describir brevemente a continuación:

- Demanda Urbana
- Demanda Industrial
- Demanda Hidroeléctrica
- Demanda Ecológica
- Demanda Agraria

El embalse de Barrios de Luna suministra agua a varios municipios entre los que se encuentran la ciudad de León y otros de menor entidad como son La Magdalena, Carrizo de la Ribera o a la Mancomunidad del Órbigo.

El suministro urbano a la ciudad de León procedente del embalse de los Barrios de Luna se realiza a través del Canal de Velilla y representa un porcentaje del 43,25% del agua que recibe la ciudad, estando compartido con el suministro realizado desde el embalse del Porma y que representa el 56,75% restante.

El volumen de agua utilizada para abastecimientos urbanos se puede cifrar en el entorno del 5% del volumen total de agua embalsada utilizado, representado unos 16 Hm<sup>3</sup>.

Los aprovechamientos de tipo industrial han ido perdiendo número e importancia, siendo sustituidas por industrias a gran escala. De hecho, la mayoría de los usos industriales censados en la actualidad no realizan ningún tipo de actividad, aunque siguen haciendo frente a los cánones para mantener sus concesiones.

Los aprovechamientos industriales activos en la actualidad se corresponden con molinos harineros, serrerías, piscifactorías y establecimientos de turismo rural.

Estos usos industriales constituyen al igual que los usos hidroeléctricos usos no consuntivos, por lo que el agua utilizada por unos vuelve al cauce para ser usada por los siguientes, no representando por tanto una merma de los recursos del sistema.

Los aprovechamientos hidroeléctricos son también diversos, existiendo varias centrales en explotación, algunas independientes como son la que está a pie de presa, la de Mora de Luna o la de Espinosa de la Ribera en el Canal principal del Órbigo, también llamado Canal del tramo Hidroeléctrico y otras en agrupación como las de Cimanes del Tejar y Alcoba de la Ribera, estas últimas también en el Canal principal del Órbigo.

El volumen de agua que es aprovechada para usos hidroeléctricos tiene un retorno del 100% al sistema, por lo que no constituye una disminución de los recursos utilizados para otros fines como lo son el agrario o el abastecimiento urbano.

La demanda ecológica o caudal ecológico constituye un caudal mínimo establecido aguas abajo del embalse de los Barrios de Luna en determinados tramos de los diferentes cauces y que tiene la finalidad del correcto mantenimiento de los diferentes tramos del río.

Para cumplir con las estipulaciones en relación al caudal mínimo se establecen unos puntos de control con estaciones de aforo que miden los caudales en diversos puntos estratégicos.

El volumen de agua destinada a caudal ecológico se puede cifrar en el entorno del 20% del volumen total de agua embalsada utilizado, representado unos 78 Hm<sup>3</sup>.

La demanda agraria comprende la agrícola y ganadera, siendo la primera mayoritaria, representando la actividad ganadera en la zona un papel secundario.

La superficie regable desde el embalse de Los Barrios de Luna es de 52.139 ha según datos del Sindicato de Regantes.

Existen multitud de Comunidades de Regantes que integran el Sindicato de Barrios de Luna, por un lado, están los riegos tradicionales del sur de la zona que ya existían antes de la

creación del embalse de los Barrios de Luna y por otro lado las comunidades de regantes correspondientes a los denominados “canales del estado” que se crearon posteriormente a la creación del embalse para la ampliación de las zonas regables.

Las principales comunidades de regantes del sistema Luna-Órbigo diferenciándolas entre riegos tradicionales y riegos correspondientes a Canales del Estado son las siguientes:

### Canales del Estado

#### Margen Izquierda de norte a sur

- Velilla (962 ha)
- Villadangos (5.988 ha)
- Páramo Alto (16.897 ha)
- Páramo Medio (4.400 ha)
- Castañón (3.712 ha)

#### Margen Derecha de norte a sur

- Carrizo (976 ha)
- Villares (2.254 ha)
- Manganeses (2.833 ha)

### Riegos Tradicionales

#### Margen Izquierda

- Presas Cerrajera (2.000 ha)

#### Margen Derecha

- Presas de la Tierra (1.350 ha)

#### Ambas Márgenes de norte a sur

- Órbigo Alto (3.897 ha)
- Órbigo Bajo (6.870 ha)

De la observación de estos datos se deduce que una gran mayoría de la superficie regable se encuentra en la margen izquierda, aproximadamente 40.000 de las 52.139 ha se encuentran en la margen izquierda del río Órbigo.

El número total de comunidades de regantes que integran el Sindicato de Regantes es de 52, muchas de ellas de pequeñas dimensiones, por ello han sido agrupadas en su estudio a efectos de facilitar el manejo de la información de estas pequeñas superficies.

Las Comunidades situadas al norte del azud de Santa Marina del Rey se engloban en el epígrafe “Órbigo Alto”, mientras que las que se encuentran al sur de Santa Marina del Rey se engloban en “Órbigo Bajo”. Las Comunidades del Órbigo Alto y las del Bajo se encuentran a ambos márgenes del río Órbigo, aunque las del Órbigo Bajo mayoritariamente en la margen derecha.

Como hemos indicado anteriormente, algunas de las Comunidades de Regantes mencionadas se han visto inmersas en los últimos 20 años aproximadamente en procesos de Modernización del Regadío y Concentración Parcelaria.

El resto de comunidades de regantes mantienen en la actualidad un sistema de riego tradicional por gravedad con acequias.

Además, por parte de los Ayuntamientos correspondientes a algunas de las principales comunidades de regantes anteriormente citadas que integran el Sindicato de Barrios de Luna, incluidas las propias de la zona objeto de estudio, se han realizado las correspondientes solicitudes encaminadas a que se realicen procesos de modernización del regadío y concentraciones parcelarias en los terrenos pertenecientes a su jurisdicción. Entre esas comunidades se encuentran las de Villares, la de la Presa de la Tierra, la Presa Cerrajera, el Canal de Castañón o el Canal de Carrizo.

El reparto de las dotaciones de riego en el sistema Luna-Órbigo se realiza de forma homogénea en función de las superficies de las distintas comunidades de regantes que lo integran.

La media de consumo agrario en los últimos 12 años en el conjunto de comunidades integradas en el Sindicato de Barrios de Luna según datos recogidos en los informes anuales efectuados por la Confederación Hidrográfica del Duero está cifrada en torno a 280 Hm<sup>3</sup>, esta cifra teniendo en cuenta que la capacidad máxima del embalse es de 308 Hm<sup>3</sup> pudiera parecer excesiva, pero debemos de tener en cuenta que a las reservas iniciales almacenadas al inicio de la temporada de riegos hay que añadir las aportaciones al embalse durante la campaña de riegos, que representan una cantidad media de 120 Hm<sup>3</sup> en ese periodo, lo que hace que en los últimos 12 años se hayan podido desembalsar una cantidad media de 375 Hm<sup>3</sup>, siendo las reservas medias a la finalización del año hidrológico en el periodo señalado del entorno de 55 Hm<sup>3</sup>, ligeramente superior a las reservas mínimas fijadas por la Confederación Hidrográfica para este embalse que se sitúan en 50 Hm<sup>3</sup>.

De los datos anteriormente citados se desprende que la cantidad de agua necesaria para usos agrarios representa un porcentaje del 75% aproximadamente del total desembalsado en el



embalse de los Barrios de Luna, siendo el 5% destinado a abastecimientos urbanos y el 20% restante a mantenimiento del sistema mediante caudal ecológico.

Si distribuimos el volumen medio de consumo agrario de los últimos años entre la superficie regable obtenemos una dotación media de aproximadamente 5.400 m<sup>3</sup>/ha.

Las precipitaciones anuales registran muchas variaciones de unos años a otros, en lo que llevamos de siglo XXI se han sucedido algunas campañas de riegos en las que las precipitaciones acumuladas han sido escasas y por tanto las reservas disponibles para usos agrarios no han sido suficientes para desarrollar de forma satisfactoria las campañas de riegos en las 52.000 has dependientes del embalse de los Barrios de Luna.

Entre estas anualidades deficitarias se encuentran las de los años 2002, 2005, 2006, 2008, 2009, 2012 y 2017.

La constatación de que los años en que las reservas de agua son insuficientes para el desarrollo satisfactorio de los cultivos de la zona regable se producen con una frecuencia relativamente alta, hacen pensar que la modernización de los regadíos correspondientes a este sistema de explotación hidrográfica son más que necesarios, teniendo en cuenta que el ahorro estimado del regadío modernizado por aspersión en relación al regadío tradicional por gravedad se sitúa en el entorno del 20%.

### ***1.2.- Datos Generales de la zona:***

Los Canales de Villadangos del Páramo y Velilla de la Reina derivan del Canal General del Órbigo o Canal del tramo Hidroeléctrico, tomando el agua en las cámaras de carga de las centrales hidroeléctricas de Alcoba de la Ribera y Cimanos del Tejar respectivamente. Estas centrales son la tercera y segunda de las centrales hidroeléctricas ubicadas en el Canal Principal del Órbigo, llamado también Canal de la zona regable del Pantano de los Barrios de Luna, siendo la primera la de Espinosa de la Ribera. El Canal del tramo Hidroeléctrico experimenta una caída de 29 m de desnivel a su paso por cada una de las centrales hidroeléctricas descritas.

El Canal Principal del Órbigo deriva del Contraembalse de Selga de Ordás, la capacidad de este canal es de 33 m<sup>3</sup>/s, intercalando en su recorrido de 26,1 km de longitud las tres centrales hidroeléctricas mencionadas, finalizando su recorrido en la central de Alcoba de la Ribera.

El Canal Principal del Órbigo suministra a continuación de la Central de Alcoba a otros canales de menor capacidad como son el de Villadangos, que suministra a la comunidad de regantes homónima y el Canal General del Páramo y sus derivados, entre los que se encuentran los canales de Matalobos, Grisuela, Urdiales, Santa María y la Mata, que abastecen las comunidades de regantes limítrofes por la parte sur, denominadas Canal del Páramo y Páramo Medio.

A continuación, vamos a hacer una breve descripción de los aspectos generales de las comunidades de regantes objeto de estudio, empezando por la comunidad de regantes del Canal de Villadangos del Páramo.

La toma del Canal de Villadangos se efectúa mediante una compuerta automática para nivel constante aguas abajo, debido a la variabilidad del nivel en la cámara de carga. Va precedida esta compuerta automática de otra de guarda y seguida por otras dos de regulación.

El canal de Villadangos es de sección trapezoidal, salvo en tramos especiales que es rectangular, con taludes 1/1 y revestido de hormigón. Se desarrolla en una longitud de 17,5 km con capacidad inicial de 8m<sup>3</sup>/s que desciende por tramos a 4, 3 y 1,8m<sup>3</sup>/s.

La red de acequias generales y primarias tiene 163,3 km, de los que 38,6 km tienen capacidad superior a 0,5 m<sup>3</sup>/s, 84,5 km tienen capacidades comprendidas entre 0,5 y 0,2 m<sup>3</sup>/s y el resto inferiores.

La red de acequias secundarias y terciarias tiene 236,5 km.

La longitud de los desagües naturales tiene 10,2 km, la red de desagües generales o primarios tiene 66,4 km y la red de desagües secundarios tiene 344,6 km.

La delimitación de la comunidad de regantes de Villadangos del Páramo es la siguiente:

Por el norte: limita con el Canal de Villadangos.

Por el sur: limita con el Canal General del Páramo y recta que uniría el final de este canal con el casco urbano de Fontecha del Páramo.

Por el este: limita con el Canal de Villadangos hasta el casco urbano de Villar de Mazarife y desde esta localidad con la carretera que la une con Mozóndiga y Meizara.

Por el oeste: limita con el Canal General del Páramo.

El Canal de Villadangos domina una superficie total de unas 7000 ha.

La Comunidad del Canal de Villadangos cuenta con una superficie cultivable de 6.040 has con una superficie media por parcela de 0,86 has. Abarca los municipios de Cimanes del Tejar (en sus anejos de Velilla de la Reina y Alcoba de la Ribera), Santa Marina del Rey (en sus anejos de Sardonedo, Santa Marina del Rey y San Martín del Camino), Villadangos del Páramo (en sus anejos de Celadilla, Villadangos del Páramo y Fojedo), Bustillo del Páramo (en sus anejos de La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo), Chozas de Abajo (en sus anejos de Villar de Mazarife, Meizara y Mozóndiga), San Pedro Bercianos (en su anejo de La Mata del Páramo), y Valdevimbre (en su anejo de Fontecha del Páramo).



A continuación, vamos a hacer una breve descripción de los aspectos generales de la comunidad de regantes del Canal de Velilla de la Reina.

El Canal de Velilla de la Reina tiene una longitud de 9,7 km, está revestido en hormigón y soterrado a lo largo de toda su extensión.

La sección del canal es rectangular y se encuentra cubierto por una bóveda de arco de medio punto.

El Canal de Velilla domina una superficie total de 1278 ha y permite el riego de 962 ha de la comunidad de regantes a la que da nombre el canal, además del abastecimiento de agua a la ciudad de León.

El caudal máximo en origen a la salida de la cámara de carga de la central de Cimanos del Tejar es de 2,0 m<sup>3</sup>/s, de los cuales 1,5 m<sup>3</sup>/s se destinan al regadío y 0,5 m<sup>3</sup>/s al abastecimiento de la ciudad de León.

La red de acequias generales y primarias tiene 17,7 km, la red de acequias secundarias y terciarias tiene 21,1 km, La longitud de cauces en tierra es de 17,5 km.

La longitud de tuberías enterradas por gravedad correspondientes a la extinta comunidad de la Presa del Jordán es de 20,2 km.

La longitud de los desagües naturales tiene 1,7 km, la red de desagües generales o primarios tiene 11,1 km y la red de desagües secundarios tiene 57,4 km.

En fecha 24 de marzo de 1998 por resolución de la comisaría de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, se integró en la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla de la Reina una superficie de aproximadamente 230 ha dominadas por el Canal de Velilla, perteneciente a la localidad de Villanueva de Carrizo en el término municipal de Carrizo de la Ribera y que se correspondía con la extinta Comunidad de Regantes de la Presa del Jordán.

Se aprobaron en la mencionada resolución también las Ordenanzas, Reglamentos para la Junta de Gobierno y el Jurado de riegos de la comunidad, acordados en procedimiento de revisión en fecha 12 de octubre de 1997.

Los límites de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla de la Reina son los siguientes:

Por el norte: limita con el anejo de Cimanos del Tejar.

Por el Este: limita con el Canal de Velilla y en el tramo donde finaliza dicho canal, con acequia que delimita con la zona de secano de Velilla de la Reina.

Por el sur: limita con el Canal de Villadangos.

Por el Oeste: limita con el río Órbigo y con el Canal del tramo Hidroeléctrico.

La Comunidad de Regantes del Canal de Velilla de la Reina, cuenta con una superficie cultivable de 962 has, siendo la superficie media por parcela de 0,37 has.

Abarca los municipios de Cimanes del Tejar (en sus anejos de Velilla de la Reina y Alcoba de la Ribera), Villadangos del Páramo en su anejo de Villadangos del Páramo, y Carrizo de la Ribera en su anejo de Villanueva de Carrizo.

En el cuadro que se muestra a continuación, se muestran los datos de partida de las superficies municipales de la zona utilizados en la redacción del Estudio Técnico Previo, se describen las superficies brutas correspondientes a los perímetros de actuación de las comunidades de regantes descritas dentro de sus correspondientes términos municipales, así como en cada uno de sus anejos.

<b>Término Municipal</b>	<b>Anejo</b>	<b>Canal de Villadangos (Ha)</b>	<b>Canal de Velilla de la Reina (Ha)</b>	<b>Superficie Perímetro (Ha)</b>
<b>Valdevimbre</b>	Fontecha del Páramo	438,52	0	438,52
<b>San Pedro Bercianos</b>	La Mata del Páramo	48,38	0	48,38
<b>Chozas de Abajo</b>	Meízara	364,65	0	364,65
	Mozóndiga	336,39	0	336,39
	Villar de Mazarife	1071,36	0	1071,36
<b>Bustillo del Páramo</b>	Bustillo del Páramo	604,53	0	604,53
	La Milla del Páramo	870,45	0	870,45
<b>Villadangos del Páramo</b>	Fojedo	217,83	0	217,83
	Villadangos del P.	754,80	164,25	919,05
	Celadilla del Páramo	1003,47	0	1003,47
<b>Santa Marina del Rey</b>	San Martín del Camino	424,28	0	424,28
	Santa Marina del Rey	136,72	0	136,72
	Sardonado	319,06	0	319,06
<b>Cimanes del Tejar</b>	Alcoba de la Ribera	347,71	261,79	609,50
	Velilla de la Reina	73,29	434,89	508,18
<b>Carrizo de la Ribera</b>	Villanueva de Carrizo	0	417,10	417,10
<b>TOTAL</b>		<b>7011,44</b>	<b>1278,03</b>	<b>8289,47</b>

La diferencia de superficie entre estas superficies, que se corresponden con las planimetrías de los contornos de cada una de las localidades afectadas, y las superficies cultivables que se detallarán más adelante, se corresponden con zonas urbanas y con ocupaciones de infraestructuras existentes en la zona como son carreteras, caminos rurales, desagües, canales de riego y acequias.

Las comunidades de regantes del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina comparten una serie de elementos comunes que relacionaremos a continuación y que

justifican el realizar una nueva concentración parcelaria conjunta en los terrenos dominados por dichas comunidades de regantes.

Ambas zonas pertenecen a la comarca del Páramo, esta comarca tiene unas peculiaridades que hemos descrito ya en la introducción.

Las Comunidades de Regantes del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina son limítrofes, constituyendo el Canal de Villadangos el límite de ambas Comunidades de regantes, de la de Villadangos por su parte norte y de la de Velilla de la Reina por su parte sur.

El abastecimiento de agua en ambas Comunidad de Regantes es común y se realiza desde el Canal Principal del Órbigo. Dicho canal nace en el río Órbigo regulado por el Pantano de los Barrios de Luna y tiene la toma de derivación en el Contraembalse de Selga de Ordás, como ya hemos indicado con anterioridad, discurriendo este Canal por la margen izquierda del río Órbigo.

Tanto en la comunidad de regantes del Canal de Villadangos del Páramo como en la del Canal de Velilla de la Reina los cultivos se riegan en su mayoría por el sistema de pie o gravedad, salvo determinados cultivos que se riegan por aspersión.

Los cultivos principales en las comunidades de regantes del Canal de Villadangos y del Canal de Velilla de la Reina son: Maíz, cebada, trigo, remolacha, pradera, alfalfa, alubias, patatas, chopo, frutales y lúpulo entre otros.

Ambas Comunidades de Regantes cuentan con unas instalaciones básicas para el riego por gravedad de las fincas. Las arterias principales de las que se sirven son los respectivos Canales que dan nombre a estas Comunidades de Regantes, obras ejecutadas en hormigón.

El Canal de Villadangos del Páramo delimita la zona a la que da nombre por su parte norte y este, mientras que el Canal de Velilla de la Reina delimita su zona de dominio por la parte este. Desde dichos Canales se sirven las acequias primarias de hormigón que forman la red de abastecimiento de las acequias secundarias que ya sirven a las fincas.

El Término municipal de Cimanos del Tejar en sus anejos de Alcoba de la Ribera y de Velilla de la Reina y el término municipal de Villadangos del Páramo en el anejo del mismo nombre, comparten superficies de cultivo correspondientes a ambas Comunidades de Regantes, circunstancia que provoca que muchos de los propietarios sean comunes a ambas Comunidades.

Pese a que el Canal de Villadangos constituye el límite entre ambas Comunidades de Regantes, existen algunas excepciones debido a que algunas parcelas pertenecientes al término municipal de Cimanos del Tejar en sus anejos de Alcoba de la Ribera y de Velilla de la Reina, situadas al sur del mismo no pueden ser regadas desde el Canal de Villadangos por no disponer de cota suficiente para el riego por gravedad. Por este motivo dichas parcelas se encuentran integradas en la Comunidad del Canal de Velilla de la Reina y son regadas mediante acequias que atraviesan el Canal de Villadangos. Este hecho provoca, de facto, que los límites entre ambas comunidades de regantes tengan formas irregulares en estos casos.

También existen algunas parcelas pertenecientes al término municipal de Santa Marina del Rey en el anejo del mismo nombre, situadas al sur del Canal del Páramo que se riegan con acequias que lo cruzan procedentes de la zona del Canal de Villadangos por el mismo motivo expresado en el párrafo anterior.

Con motivo de la modernización de los regadíos y la introducción del riego con presión se podrán regar las superficies mencionadas en el párrafo anterior, haciendo que la superficie efectiva de riego coincida con las delimitaciones de ambas comunidades de regantes.

### ***1.3.- Antecedentes Administrativos:***

Las Comunidades de Regantes del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina, se han visto inmersas en los últimos años en procesos aparejados de modernización del regadío y de reconcentración parcelaria.

A continuación, vamos a explicar de forma breve los antecedentes administrativos de cada uno de estos procesos, empezaremos por los antecedentes que tienen que ver con la modernización del regadío.

#### ***1.3.1- Antecedentes en el ámbito de la Modernización del Regadío:***

Las Comunidades de Regantes del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina, integrantes ambas de la zona de concentración parcelaria objeto de estudio, figuran inscritas en la Confederación Hidrográfica de Duero como regadíos estatales.

Ambas Comunidades de Regantes están incluidas en el Mapa de Infraestructuras Agrarias de Castilla y León.

El Mapa de Infraestructuras Agrarias de Castilla y León es un modelo de trabajo que ordena y define las actuaciones concretas a desarrollar en este ámbito hasta el año 2020 y en periodos sucesivos y que permitirá destinar recursos procedentes de la Unión Europea además de Estatales y Autonómicos a través del acuerdo marco denominado en el periodo actual “Horizonte 2024”.

Dentro de los objetivos estratégicos del programa se encuentran la investigación de grandes cuestiones que afectan a los ciudadanos europeos en áreas esenciales como lo es la agricultura.

La participación en este programa marco se realiza con actividades en consorcio, tanto públicas como privadas, en las que participan administraciones, empresas y usuarios, caracterizándose por condiciones de financiación óptimas.

Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Consejería de Agricultura y Ganadería

(actualmente Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural) de la Junta de Castilla y León se ha firmado un convenio marco para la realización de obras en materia de modernización y consolidación de regadíos en Castilla y León que han permitido actuar sobre cerca de 30.000 has de regadío tradicional con una inversión de 200 millones de euros.

Estas actuaciones se han enmarcado en los Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y sucesivos, siendo el periodo actual 2021-2024.

Para la consecución de estos objetivos ambas instituciones trabajan conjuntamente con las comunidades de regantes.

La colaboración con el Ministerio se lleva a cabo a través de la sociedad estatal SEIASA.

Esta forma de colaboración para modernizar los regadíos ha conseguido desde principios de este siglo y hasta la fecha la firma de convenios específicos con más de 30 comunidades de regantes en Castilla y León, que ha posibilitado la modernización de unas 100.000 has, con una inversión de 500 millones de euros equivalente al 25% de la inversión de SEIASA en toda España.

Una parte importante, por tanto, del Mapa de Infraestructuras Agrarias de Castilla y León, se ha desarrollado en colaboración con el Ministerio.

En esta forma de colaboración, el 26% será aportado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, el 24% por la Comunidad de Regantes, que repercutirá a los usuarios, y el 50% restante será adelantado por SEIASA correspondiendo aproximadamente la mitad de esta cantidad con fondos europeos (FEADER) y la otra mitad a los regantes mediante un préstamo a 50 años con una carencia de los primeros 25 años, a pagar desde el año 26 al 50 sin intereses y con una cuota lineal. Las cantidades aportadas por los fondos europeos y por los regantes a través del préstamo serán definidas en los correspondientes convenios específicos que se firmen con cada una de las comunidades de regantes.

Pasamos a describir las actuaciones en materia de modernización del regadío que se están desarrollando en la zona objeto de estudio correspondiente a las comunidades de regantes del Canal de Velilla de la Reina y el Canal de Villadangos del Páramo.

### **Comunidad de Regantes del Canal de Velilla**

#### **Convenios:**

La obra de modernización de las infraestructuras de regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León) está declarada de Interés General en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, según recoge el artículo 78 Declaración de Interés General de determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego del capítulo IX.

Con fecha 13 de enero de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado la resolución de 27 de diciembre de 2019 , de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal (actualmente Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria), por la que se publica la tercera Adenda al Convenio de colaboración con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A., para el establecimiento de los criterios generales de actuación de la sociedad en relación con la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la



planificación del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y declaradas de interés general.

Convenio entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla de la Reina (León), para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada comunidad de regantes, firmado el 22 de mayo de 2020.

Convenio regulador para la Financiación, Construcción y Explotación de las obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León), suscrito el 22 de mayo de 2020 entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. y la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León).

Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización y consolidación de regadíos, y declaradas de interés general.

### **Breve Descripción de la Actuación:**

Las obras desarrolladas (un único sector de riego) en el proyecto de modernización del regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León) son:

Obra de toma del canal. Para derivación a balsa de regulación e instalación de caudalímetro. Incluye sistema de filtrado grueso. Se diseñan las obras con la pretensión de conseguir un control robusto y técnicamente sencillo del canal y la entrada de agua a la balsa. Se proyecta la infraestructura con el funcionamiento hidráulico de un aliviadero lateral tipo canal, ajustado a lámina vertiente para llenado de la balsa. Además, se dispondrá de un aliviadero también de vertido lateral que permita la evacuación del caudal máximo del canal si resulta necesario. Se equipará con compuertas verticales automatizadas.

Conducción de llenado de la balsa. En este caso, se realizará a través de canal de hormigón armado que deriva del canal principal y presenta una sección que permite la misma capacidad de transporte máxima del canal en dicho punto. Este canal de derivación/entrada a balsa va desde el punto de toma en el canal principal hasta la obra de entrada a balsa. Se ejecuta garantizando el correcto funcionamiento y minimizando las perturbaciones hidráulicas que puedan modificar el régimen de funcionamiento previsto.

Balsa de regulación. De capacidad de regulación de 92.224 m<sup>3</sup>, con garantía de suministro a la zona regable y con garantía de gestión eficiente del canal a través del cual esta Comunidad de Regantes recibe el suministro de agua para riego, según el esquema de funcionamiento del Organismo de Cuenca para la zona que depende del Embalse Barrios de Luna (León), y todos los elementos accesorios necesarios para su correcto funcionamiento en condiciones de seguridad. La balsa se ejecuta como “obra de tierra”, empleando para la construcción de la misma los materiales procedentes de las parcelas ocupadas por la misma y empleando los sobrantes de tierra vegetal para revegetación de los taludes, con la correspondiente hidrosiembra de los mismos una vez finalizada la construcción de la misma.



Dispondrá de los elementos de entrada y salida, elementos complementarios (arquetas, conducciones, valvulería, etc.) garantizando que desempeñen adecuadamente su labor, siendo compatibles con la impermeabilización y sin poner en peligro la integridad de la balsa.

También dispondrá de todas las medidas de seguridad (elementos diseñados con criterios de garantía y fiabilidad) requeridas para garantizar la seguridad de la misma red de drenajes, aliviadero (las balsas como la aquí proyecta no tienen avenidas y los caudales de entrada están controlados, por lo que el riesgo de vertido por coronación es prácticamente inexistente) elementos para salida de fauna/personas que accidentalmente accedan al interior de la balsa, flotadores, bordillo perimetral de coronación, etc.). La balsa estará impermeabilizada con PEAD de 2 mm de espesor, asentado sobre el correspondiente geotextil. También se proyecta el vallado perimetral.

Suministro de energía eléctrica. Mediante la construcción de línea eléctrica aérea de 15 kV enmarcada dentro del proyecto de modernización del regadío, con su correspondiente centro de transformación, desde punto autorizado por la compañía distribuidora (Unión Fenosa Distribución – Expediente EXP348620010099 – Subestación eléctrica de Cimanos del Tejar) hasta punto de suministro (estación de bombeo). Se proyecta una instalación eléctrica para dotar a la estación de bombeo de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de los grupos motobomba que la componen. Está formada por la propia línea eléctrica, centro de seccionamiento y transformación y centro de medida, acorde a las indicaciones de la compañía distribuidora.

La línea eléctrica, cuya traza y detalles se recogen en la documentación gráfica adjunta a este documento, tiene una longitud total de 4.584,85 metros, con un total de 31 apoyos. Se proyecta con conductor LA110, y las correspondientes medidas de protección para la avifauna.

La potencia solicitada es de 1.100 kW.

Estación de bombeo. Para dotar de la energía necesaria al agua para garantizar en el hidrante correspondiente los 50 mca. Dispondrá de los correspondientes equipos electromecánicos para el bombeo, valvulería y elementos de control de caudales, así como automatización de los diferentes elementos. Además, elemento de filtrado del agua, previo al bombeo, para garantizar que no se generan obstrucciones en los pasos de los elementos del hidrante. Se proyecta una edificación de 23,80 x 15,80 metros + 10,45 x 5,30 metros, con una superficie de 423,52 metros cuadrados, con su correspondiente acera perimetral, así como la urbanización de la parcela.

Red de tuberías. Para alimentación de la estación de bombeo y distribución a la zona de riego (red telescópica). Los diámetros de las tuberías a instalar se extienden desde 160 mm hasta 1.100 mm, en la tubería de aspiración de la balsa de regulación. Los materiales a emplear en la construcción de la red de riego, con una longitud de 38.500 metros serán PVC-0/fundición dúctil (160-600 mm) y hormigón camisa de chapa (700-1.100 mm). Se proyecta tubería de acero helicoidado  $\varnothing 1.300/1.100$  mm para la tubería de alimentación de la estación de bombeo.

Reposiciones de servicios afectados, y cruces de las infraestructuras lineales existentes en la zona, según las condiciones establecidas por cada organismo titular de la infraestructura.

Restauración del medio natural, en las zonas afectadas por el proyecto de modernización.

### **Situación Actual:**

Esperando resolución ambiental favorable (Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto “Modernización del regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León)”).

Finalizando la redacción de los proyectos de modernización del regadío de Fase SEIASA y Fase ITACYL.

### **Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos**

#### **Convenios**

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias SA, en relación con las obras de modernización y consolidación de regadíos, y declaradas de interés general.

La obra de modernización de las infraestructuras de regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos (León) está declarada de Interés General en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, según recoge el artículo 78 Declaración de Interés General de determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego del capítulo IX.

La actuación se divide en DOS sectores de riego (Fase I y Fase II), estando firmados los convenios para la FASE I.

Convenio entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos (León), para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada comunidad de regantes, firmado el 22 de noviembre de 2021.

Convenio regulador para la Financiación, Construcción y Explotación de las obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León), suscrito el 22 de noviembre de 2021 entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. y la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos. Fase I (León).

#### **Breve Descripción de la Actuación**

La zona regable tiene una superficie total que ronda las 6.000 ha de tierras de cultivo de regadío, y para afrontar el proceso de modernización y su posterior gestión se ha estructurado en dos sectores de riego, cada uno de ellos dotado con las instalaciones arriba indicadas, tal y como puede verse en los planos adjuntos.

La separación entre estos dos sectores viene definida por el camino de La Milla a Fojedo, un camino que discurre en sentido suroeste-noreste por un tramo medio de la zona de regadío. Es

un camino de nueva configuración, ya que no está reflejado en la planimetría histórica. Sólo en el tramo más occidental viene a coincidir con el antiguo camino de La Milla a Villadangos.

Cada uno de los sectores tiene una longitud de tuberías principales de unos 70 km, y dispone cada uno de ellos de su balsa de regulación, su estación de bombeo y el resto de instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento.

Las principales infraestructuras y obras proyectadas, recogidas en el proyecto son las siguientes:

- Balsas de regulación e infraestructuras complementarias
- Tuberías de desagüe de las balsas
- Sistemas de filtrado
- Red de riego, formado por tuberías comprendidas entre 160 mm y 3.000 mm de diámetro, enterradas
- Telecontrol de la red de riego, uno para cada sector
- Instalaciones eléctricas en alta tensión: línea eléctrica de alimentación a las estaciones de bombeo
- Tubería de abastecimiento a estaciones de bombeo
- Estaciones de bombeo
- Instalación eléctrica de baja tensión de las Estaciones de Bombeo
- Retirada de infraestructuras de riego existentes en la zona regable
- Parque solar fotovoltaico

Balsas de Regulación. Las balsas proyectadas se dimensionan para una regulación semanal (criterios agronómicos y criterios de explotación del canal de suministro de agua), que permita dotar de caudales suficientes a la zona regable. Se contempla la construcción de dos balsas de regulación, a pie de canal, una para cada sector.

Las balsas presentan una forma adaptada al terreno, cumpliendo con los requisitos de diseño (punto de llenado, desagüe, compensación de volúmenes, etc.). Se persigue el principio de compensación de volúmenes en el diseño de la misma, y minimizar los sobrantes de tierra para conseguir cumplir los criterios de diseño.

El acceso a las balsas se impedirá físicamente mediante la colocación de una valla, que evitará la introducción de personas o animales incontrolados. Además, se instalarán cuerdas y flotadores, como medida de seguridad adicional.

Se deben de resaltar los criterios de diseño contemplados que se recogen en la alternativa seleccionada y que será plasmada en el Proyecto de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos:

- Cercanía al canal, para facilitar el llenado y la explotación futura del sistema canal-balsa.
- Características geológico-geotécnicas adecuadas.
- Características orográficas de las parcelas en las que se construirá, con la finalidad de obtener una adecuada compensación del movimiento de tierras, y de este modo poder cumplir los requisitos de un diseño técnico-económico favorable
- Cota máxima de lámina de agua en la balsa.

Capacidad suficiente para satisfacer la demanda de la zona regable, amparada en fundamentos agronómicos de la zona.

Capacidad de regulación semanal del canal de abastecimiento a la zona regable en las condiciones de explotación del sistema dependiente del embalse de Barrios de Luna (Sistema Órbigo)

El fondo de balsa tendrá pendiente descendente, en dirección al punto de salida de la tubería de desagüe de la balsa, entre el 0,5 % y 3 ‰.

La balsa llevará un camino de coronación, con una anchura de 5,0 metros, en todo su desarrollo. Se ejecutará la capa de rodadura con zahorra, con una pendiente transversal única del 1 % hacia el exterior de la balsa, e irá rematada la capa de rodadura con un doble tratamiento asfáltico.

El acceso a la balsa se realiza desde la red de caminos perimetrales, con el correspondiente entronque y aprovechamiento de la orografía.

Estaciones de Bombeo. Para albergar todas las instalaciones electromecánicas y elementos requeridos se proyecta la construcción en cada uno de los sectores de una estación de bombeo. Se trata de una edificación de planta rectangular dividida en dos niveles más un anexo, también de planta rectangular.

Los dos niveles de la edificación principal son: foso para alojamiento de los equipos de bombeo, valvulería, colectores y control de caudales, y una zona a nivel con el terreno para la ubicación de la sala de cuadros que albergará las instalaciones eléctricas. El anexo a la edificación acogerá la oficina del centro de control y dependencias auxiliares.

El centro de transformación, al cual llega la línea eléctrica de suministro a la estación de bombeo se ubica en el exterior, en un edificio prefabricado.

Red de riego, red de tuberías para alimentación de la Estación de Bombeo y distribución a la zona de riego. El trazado de la red de riego de ambos sectores se ha realizado con el criterio de seguir los caminos, vías de servicio existentes y futuras, aportadas por el ITACYL, y las lindes de las agrupaciones de riego, corrigiendo su traza en aquellos puntos que son inevitables, para evitar excesivos cambios de dirección. También se ha procurado afectar lo menos posible a los servicios existentes, evitando realizar excesivos cruces con las carreteras. El trazado minimiza la afeción a las futuras fincas y no se crean servidumbres.

Los diámetros de las tuberías a instalar van desde 160 mm hasta 3.000 mm, en la tubería de aspiración de la balsa de regulación. Los materiales a emplear en la construcción de la red de riego serán PVC-0 / Fundición dúctil (160-600 mm) y hormigón camisa de chapa /PRFV / Acero helicosoldado (700-3.000 mm).

La presión a garantizar en todos los hidrantes, de acuerdo con las características de la zona proyectada, del tamaño medio de agrupación, además de los parámetros intrínsecos al sistema de riego por aspersión, será de 50 mca más el máximo desnivel existente entre la cota donde se ubica éste y el punto más elevado de toda la superficie que se pretenda regar (agrupación de riego) dominada por el mismo.

El control de la distribución de agua se realizará mediante la instalación de equipos de telecontrol que se ubicarán en cada hidrante de la red de riego. Éstos controlarán las aperturas y cierres de las electroválvulas en función de las peticiones, registrarán temporalmente y enviarán los consumos de riego hora por hora, así como los diferentes eventos. Todo ello se enviará al

punto de control o intercambio de información (el servidor) entre campo y oficina / regante permitiendo un histórico tanto de consumos como de incidencias del sistema. Además, se complementará este sistema de control con una estación meteorológica en la zona.

Línea Eléctrica. Se proyecta una línea eléctrica aérea de Media Tensión con circuito trifásico de conductor desnudo de Aluminio-Acero tipo LA-110, con conexión desde la Subestación Eléctrica del Polígono de Villadangos, estando solicitado el punto de conexión a la compañía distribuidora de la zona para 6.700 kW.

Las instalaciones a ejecutar son:

- Apoysos y cimentaciones
- Conductores
- Aislamientos
- Herrajes y grapas
- Crucetas
- Señalización de apoyos
- Toma de tierra
- Distancias de seguridad
- Centro de transformación
- Centro de seccionamiento
- Centro de protección y medida

Parque Solar. La alimentación de las estaciones de bombeo será mediante energía de la red eléctrica, y quedará preparado para futuras actuaciones que doten al sistema del apoyo de una instalación fotovoltaica propia.

Se analiza la posibilidad de alimentar total o parcialmente los equipos de bombeo con un sistema fotovoltaico o directamente de red eléctrica.

El sistema fotovoltaico analizado en las alternativas estudiadas es la disposición de un sistema flotante de paneles solares sobre la lámina de agua de la balsa, o un parque solar sobre estructura fija en el suelo.

### **Situación Actual:**

Fase de redacción de la Documentación Ambiental del proyecto de modernización del regadío correspondiente a la Fase I, y diseño y selección de alternativas.

En los próximos meses se redactará el Proyecto de la Fase I, paso previo a la licitación de las obras, previéndose que puedan estar finalizadas en torno a la primavera de 2025.

Esta senda iniciada a principios de este siglo en España y de forma importante en Castilla y León encaminada a modernizar los regadíos y acompañada de procesos de concentración parcelaria, persigue una gestión sostenible de los recursos hídricos y energéticos, preservando el medio ambiente, y también busca que nuestros agricultores sean más competitivos.



A continuación, se describen las actuaciones realizadas en estas Comunidades de Regantes, en materia de concentración parcelaria:

### ***1.3.2- Antecedentes en el ámbito de la Concentración Parcelaria:***

Por parte de las Comunidades de Regantes del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina (León), así como de los representantes de las entidades locales incluidas en los Sectores de referencia, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que dichas Comunidades desean acometer. Y en este sentido, las citadas Comunidades de Regantes, se han dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, conforme dispone el Art. 15.1 b) del Reglamento 1/2018, de 11 de enero de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, soliciten el inicio del procedimiento a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para que se realice dicha concentración parcelaria.

Por los Ayuntamientos de Valdevimbre, San Pedro Bercianos, Chozas de Abajo, Bustillo del Páramo, Villadangos, Santa Marina del Rey, Cimanes del Tejar y Carrizo de la Ribera, según acuerdo plenario de cada una de dichas corporaciones municipales, se ha instado a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, a la realización de la concentración parcelaria en dichos términos municipales, conforme dispone el ya mencionado Artículo 15b del Reglamento 1/2018, de 11 de enero de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

A continuación, se describen brevemente las comunicaciones realizadas por parte de los distintos Ayuntamientos de la zona:

En fecha 15 de diciembre de 2017, se recibe en la Unidad Territorial de León del Instituto Tecnológico Agrario, Nota Interior del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León por la que se remite el acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2017 de Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo en el que se faculta al mismo a solicitar una nueva concentración parcelaria en la zona del Canal de Villadangos.

De igual modo, se remite a esta Unidad Territorial, Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2017 del Ayuntamiento de Valdevimbre por el que se solicita la nueva concentración para la Entidad Local de Fontecha del Páramo, perteneciente a la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos.

Igualmente, el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos remite al Servicio Territorial de Agricultura Certificado del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2017 por el que se solicita la nueva concentración para la Entidad Local de La Mata del Páramo en el ámbito del Canal de Villadangos.



En fecha 15 de enero de 2018, tiene entrada en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, la solicitud del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, acordada en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2017 para la concentración en las zonas dominadas por el Canal de Villadangos en las Entidades Locales de Villar de Mazarife, Mozóndiga y Meizara.

En fecha 12 de febrero de 2018, por Nota Interior del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, se recibe en la Unidad Territorial de León del Instituto Tecnológico Agrario, la solicitud del Ayuntamiento de Cimanos del Tejar, conforme al Acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre 2017, para la nueva concentración en las zonas dominadas por el Canal de Villadangos en las Entidades Locales de Alcoba de la Ribera y Velilla de la Reina.

El Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, acordó en Pleno de fecha 23 de septiembre de 2016, la realización de la concentración parcelaria en su término municipal para las localidades de Bustillo del Páramo y La Milla del Páramo, incluidas en más de una Comunidad de Regantes, entre las que está la del Canal de Villadangos

En fecha 8 de noviembre de 2017 se recibe en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, Certificado del Acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2017 de la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos, acordando, la necesidad de llevar a cabo la modernización de los regadíos de su ámbito.

Posteriormente en fecha 2 de abril de 2018, por Nota Interior del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, se recibe en esta Unidad Territorial el Certificado del Acta de la Junta General de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla de fecha 4 de marzo de 2018 en la que se acuerda la necesidad de llevar a cabo la modernización de los regadíos de su ámbito.

En fecha 17 de abril de 2018, por Nota Interior del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, se recibe en esta Unidad Territorial, la solicitud del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, conforme al Acuerdo de Pleno de fecha 4 de abril 2018, para la nueva concentración en las zonas dominadas por el Canal de Velilla de la Reina pertenecientes a dicho municipio.

Por último, en fecha 4 de marzo de 2019, por Nota Interior del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, se recibe en esta Unidad Territorial el Acuerdo adoptado en pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera de fecha 28 de febrero de 2019 en el que se acuerda aprobar la modernización de la zona regable del Canal de Velilla y la reconcentración parcelaria de las fincas afectadas por dicho canal en su término municipal.

Vistos los citados Acuerdos de las Comunidades de Regantes de Villadangos del Páramo y de Velilla de la Reina (León) junto con la aplicación del art.78 de la Ley 14/2000, así como las solicitudes de los Ayuntamientos afectados, se estima de aplicación del art. 37 de la Ley 1/2014

Agraria de Castilla y León, en cuanto a la obligatoriedad del inicio del procedimiento de concentración parcelaria en las zonas en las que se vaya a modernizar el regadío existente.

En consecuencia, en fecha 24 de agosto de 2018 se emite informe desde la Unidad Territorial de León del Instituto Tecnológico Agrario, dirigido al Servicio de Ordenación de Explotaciones, a fin de que se proceda a dictar Resolución autorizando el inicio de las actuaciones previas preparatorias y sobre la conveniencia de llevar a cabo el proceso de concentración parcelaria de forma conjunta en las zonas regables del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina.

La Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, entendiéndose que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en los artículos citados, autoriza mediante resolución de fecha 10 de septiembre de 2018, a la Unidad Territorial de León del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina (León) previa la constitución de los Grupos Auxiliares de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2019 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias (BOCYL nº65 de fecha 3 de abril de 2019), se procede a convocar asamblea única para la elección de los miembros de los Grupos Auxiliares de Trabajo y de los miembros de la Comisión Local en relación a la concentración parcelaria de la zona del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina.

Incluida esta zona en el programa de actuación del *Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería* de la provincia de *León*, se elabora el *Estudio Técnico Previo* de la zona por el equipo designado por la Unidad territorial del Instituto Tecnológico Agrario de León, con la colaboración de los *Grupos Auxiliares de Trabajo* correspondientes a las localidades de Fontecha del Páramo, La Mata del Páramo, Villar de Mazarife, Mozóndiga, Meizara, La Milla del Páramo, Bustillo del Páramo, Celadilla del Páramo, Villadangos del Páramo, Fojedo, Sardonedo, Santa Marina del Rey, San Martín del Camino, Alcoba de la Ribera y Velilla de la Reina, correspondientes a los ayuntamientos de Valdevimbre, San Pedro Bercianos, Chozas de Abajo, Bustillo del Páramo, Villadangos, Santa Marina del Rey y Cimanés del Tejar.

El *Estudio Técnico Previo* da respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: aceptación social, problemas ambientales, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración y alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona.

El estudio analiza aquellas zonas incluidas total o parcialmente en los Términos Municipales de Valdevimbre, San Pedro Bercianos, Chozas de Abajo, Bustillo del Páramo, Villadangos, Santa Marina del Rey, Cimanés del Tejar y Carrizo de la Ribera (León).

Se redactó el Informe Técnico Previo de la zona en abril de 2019, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informaran de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95), deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo una nueva concentración en la zona, siendo aprobado por la Dirección General de Infraestructuras Agrarias y Desarrollo Rural con fecha 10 de junio de 2019, siendo sometido a encuesta de aceptación social.

El estudio Técnico Previo es aprobado por parte del Servicio de Ordenación de Explotaciones, al considerar tras su examen que cumple con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 14/90, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, autorizando la Dirección General de Infraestructuras agrarias y Diversificación Rural a que desde el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería se continúe su tramitación conforme establece el punto 4º de la Resolución de 7 de Febrero de 1995 de esta Dirección General, y las instrucciones para la tramitación ambiental de 11 de diciembre de 2006 del Director General de Desarrollo Rural. A tal efecto, se comunica el contenido del mismo a todos los organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se abre un plazo de información pública por término de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación por parte del Ayuntamiento de mayor superficie de la zona, en el Boletín Oficial de Castilla y León, del anuncio de aprobación del Estudio Técnico Previo.

El Estudio Técnico Previo se expone al público en el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo desde el 20 de julio de 2019 hasta el 04 de agosto de 2019 previo aviso en los tablones de anuncios de las localidades afectadas, así como en los dos periódicos de mayor tirada provincial, siendo sometido el mismo a encuesta de aceptación social.

En el informe de Aceptación Social correspondiente al periodo de alegaciones del Estudio Técnico Previo, se constata un apoyo ampliamente mayoritario de los propietarios afectados en relación al proceso de concentración parcelaria que se va a llevar a cabo en la zona.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de 7 de julio de 2020, (BOCyL nº147, de 23 de julio de 2020), se hace pública la decisión motivada de no sometimiento del “Proyecto de Concentración Parcelaria del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina”, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, al no tener efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

El artículo 38.1 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, dispone que la concentración parcelaria será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia agraria. El citado Decreto 1/2018, de 11 de enero, en su artículo 15.1 establece que los procedimientos de concentración parcelaria se iniciarán con la publicación del Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, que prevé que el procedimiento de concentración parcelaria pueda iniciarse cuando ante la Consejería lo insten, entre otros, las entidades locales correspondientes, quienes harán constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona, y su artículo 17 establece pronunciamientos que ha de contener la norma para que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, oídas las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la zona y las corporaciones de derecho público de dicha zona, con fines específicamente agrarios, y de acuerdo con las normas sobre protección ambiental, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se adopta el acuerdo 68/2020, de 8 de octubre, de la Junta de Castilla y León, (BOCyL nº 212 de 13/10/20), por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina (León), como consecuencia de la aceptación social positiva y la viabilidad técnica.

En dicho Acuerdo se establece el perímetro de la zona, cuyos límites se recogen en el apartado 2 de esta memoria y que quedará fijado definitivamente por las aportaciones que, en su caso, pueda aportar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018 de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

- El perímetro de la zona afectado por la reconcentración se corresponde con los terrenos correspondientes a los Ayuntamientos de: Carrizo de la Ribera (en su anejo de Villanueva de Carrizo, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (en sus anejos de Alcoba de la Ribera y de Velilla de la Reina), Ayuntamiento de Santa Marina del Rey ( en sus anejos de Sardonedo, Santa Marina del Rey y San Martín del Camino), Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (en sus anejos de Celadilla, Fojedo y Villadangos del Páramo), Ayuntamiento de Chozas de Abajo (en sus anejos de Villar de Mazarife, Mozóndiga y Meizara), Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (en sus anejos de Bustillo del Páramo y la Milla del Páramo), Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (en su anejo de La Mata del Páramo) y Ayuntamiento de Valdevimbre (en su anejo de Fontecha del Páramo).

Con fecha 13/10/2020 se remiten por parte del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León comunicaciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, (Decreto 1/2018 de 11 de enero - BOCyL nº10 de 15 de enero de 2018) una vez publicado el Acuerdo 68/2020 de 8 de octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona Regable de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina (León).

Dichas comunicaciones ponen en conocimiento del acuerdo de D.U.P. y son enviadas a:

- Fiscal General de la Audiencia Provincial de León.
- Notarias y Registros de León y Astorga.
- Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera y Junta Vecinal de Villanueva de Carrizo, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar y Juntas Vecinales de Alcoba de la Ribera y de Velilla de la Reina, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey y Juntas Vecinales de Sardonedo, Santa Marina del Rey y San Martín del Camino, Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y Juntas Vecinales de Celadilla, Fojedo y Villadangos del Páramo, Ayuntamiento de Chozas de Abajo y Juntas Vecinales de Villar de Mazarife, Mozóndiga y Meizara, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo y Juntas Vecinales de Bustillo del Páramo y la Milla del Páramo, Ayuntamiento de San Pedro Bercianos y Junta Vecinal de La Mata del Páramo, Ayuntamiento de Valdevimbre y Junta Vecinal de Fontecha del Páramo.
- Administraciones Públicas: Diputación de León, Subdelegación del Gobierno.
- Organismos: CCRR del Canal de Villadangos del Páramo, CCRR de Velilla de la Reina, Demarcación de Carreteras del Estado en León, Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en León, Confederación Hidrográfica del Duero, Adif León, Naturgy León, Telefónica de España en León, Enagás Zona Oeste.
- Servicios Territoriales de León de la Junta de Castilla y León: Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Sanidad, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Servicio Territorial de Economía, Servicio Territorial de Fomento, Servicio Territorial de Hacienda, Dirección Provincial de Educación, Gerencia Territorial de Servicios Sociales y Oficina Territorial de Trabajo.

La Fase de Investigación de la propiedad se inició en marzo de 2020 mediante avisos y calendarios remitidos por la U.T. de León del ITACyL e insertos en los tablones de anuncios de las localidades afectadas, habiéndose prolongado hasta el momento de redacción de estas Bases Provisionales.



#### **1.4.- Trabajos realizados para la elaboración de las Bases Provisionales:**

Los trabajos encaminados a la redacción de las Bases Provisionales de la zona regable del Canal de Villadangos del Páramo y el Canal de Velilla de la Reina han consistido en la obtención de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, estudio de las trazas de la infraestructura rural de la zona, investigación de la propiedad, clasificación de tierras, digitalización de parcelario, grabación de datos, y edición y redacción de los documentos de la memoria y planos.

En relación a los trabajos de clasificación de los terrenos, a continuación, se describen algunas consideraciones generales de los suelos de la zona objeto de estudio, que nos ayudaran a comprender mejor los criterios para poder determinar las distintas categorías del terreno.

La comarca del Páramo constituye la altiplanicie interfluvial más extensas de la provincia de León y una de las mayores de la península ibérica.

La llanura representa de forma casi intacta el espesor alcanzado por los sedimentos de origen detrítico, procedentes de la disgregación de materiales preexistentes, en el proceso de sedimentación y relleno de la cuenca de los ríos Esla y Órbigo. El origen geológico de esta comarca se sitúa en el periodo terciario (se remonta a entre 7 y 65 millones de años), este proceso no fue continuo, presentando interrupciones que se identifican en distintos estratos, existiendo entre las mismas costras sedimentarias formadas por el desplazamiento lateral de las fracciones más finas y que presentan una estructura de muy escasa porosidad. El factor de escasa porosidad de algunas de las facies que forman el suelo unido a la escasa pendiente, que oscila entre el 1 y el 2 por mil, hacen que la filtración del agua en el terreno sea en ocasiones muy lenta y sean relativamente frecuentes los problemas de encharcamientos en esta comarca cuando se producen precipitaciones abundantes en la primavera.

Las anteriores consideraciones ponen en relieve que pese a que hay multitud de factores que influyen en la productividad de los terrenos agrícolas, la importancia de una buena filtración del agua en estos terrenos es uno de los elementos más determinantes a tener en cuenta a la hora de clasificarlos.

Los trabajos de clasificación de tierras se realizaron por parte del técnico de la zona en compañía de los miembros de los Grupos Auxiliares de Trabajo legalmente constituidos, mediante la identificación y observación “in situ” de las parcelas que integran la zona objeto de estudio. Estos Grupos Auxiliares de Trabajo están compuestos por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos pertenecientes a la zona objeto de estudio, y que realizan una labor de asesoramiento al técnico de la zona.

Se establecieron un total de cinco clases de terreno en relación a la capacidad productiva agronómica de los mismos, siendo las cuatro primeras productivas (1º, 2º, 3º y 4º), mientras que la última se considera improductiva (Erial), las citadas clases siguen una ordenación decreciente en relación al criterio de capacidad productiva agronómica de los terrenos a los que representan.

Cada una de las clases anteriormente mencionadas tienen asignados unos coeficientes que sirven para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se produzcan como consecuencia de las asignaciones de fincas, estos coeficientes vienen reflejados en el Anejo nº 6 de la Memoria (Relación de clases de tierra y coeficientes de compensación). A cada clase de terreno le corresponde un único coeficiente de compensación, siendo la capacidad



productiva agronómica el criterio usado para establecer los valores de estos coeficientes de compensación.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de terreno, recogidas en el Anejo nº 5 de la Memoria (Relación de parcelas tipo para la clasificación). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas agronómicas de las respectivas clases de terreno de una forma homogénea en toda su superficie.

Los terrenos de la zona se pueden englobar, de forma general, en dos tipos diferenciados, terrenos de vega (vega del río Órbigo, representa un porcentaje muy minoritario de la superficie de la zona, entorno al 1,5%, localizados en el anejo de Villanueva de Carrizo) y terrenos de páramo (representan un porcentaje inmensamente mayoritario, entorno al 98,5% de la superficie de la zona).

➤ **CLASE 1R**

- Terrenos ligeros de vegas, de una fertilidad muy alta.
- Terrenos fuertes de páramo, de una fertilidad muy alta y muy buen drenaje.

Coeficiente **100 pto/m<sup>2</sup>**

➤ **CLASE 2R**

- Terrenos fuertes de páramo, de una fertilidad alta y buen drenaje.

Coeficiente **90 pto/m<sup>2</sup>**

➤ **CLASE 3R**

- Terrenos fuertes de páramo, de una fertilidad media y con problemas de drenaje.

Coeficiente **80 pto/m<sup>2</sup>**

➤ **CLASE 4R**

- Terrenos fuertes de páramo, de una fertilidad baja, acondicionamiento para el riego deficiente, problemas de drenaje o pendientes elevadas.
- Terrenos con plantaciones arbóreas regulares.

Coeficiente **50 pto/m<sup>2</sup>**

➤ **CLASE ERIAL (Er)**

- Terrenos totalmente improductivos agrícolamente por diferentes causas, principalmente excavaciones para extracción de áridos sin restaurar, lagunas, terraplenes, parcelas totalmente urbanizadas, etc.

Coeficiente **10 pto/m<sup>2</sup>**

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

La zona objeto de estudio, incluida en su totalidad en la provincia de León, se compone de una única zona.

Para establecer la superficie regable, se ha realizado el estudio de los factores que determinan su delimitación, tales como la topografía, la calidad de los suelos, la vegetación y la fauna, etc.

El total de la superficie objeto de concentración parcelaria, se considera apta para riego en función del estudio de suelos, por su posición y cota topográfica, cuya distribución por núcleos rurales se especifica en apartados posteriores.

No se ha considerado por tanto ninguna superficie excluida del riego, siendo apta para el riego toda la superficie incluida en la zona.

No se considera oportuno establecer subperímetros de concentración parcelaria.

El perímetro y la extensión de la Zona a concentrar, se indica en los planos que se adjuntan, siendo sus límites los que se relacionan a continuación.

### **Los límites de la zona son los siguientes:**

Los límites de la zona se corresponden en términos generales con los pertenecientes a las Comunidades de Regantes del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina, dentro de los términos municipales de los Ayuntamientos de Carrizo de la Ribera, Cimanes del Tejar, Santa Marina del Rey, Villadangos del Páramo, Bustillo del Páramo, Chozas de Abajo, San Pedro Bercianos y Valdevimbre.

La zona objeto de estudio limita por su parte Sur con otras comunidades de regantes que han sido objeto de modernizaciones del regadío y de concentraciones parcelarias en los últimos años, estando la mayoría finalizadas y alguna de ellas todavía en proceso.

Así, al recorrer el límite Sur de Este a Oeste, nos encontramos la Comunidad del Páramo Medio, de la que la separa la carretera CL-622 León-La Bañeza. Esta comunidad se encuentra íntegramente modernizada y se corresponde con la demarcación nº8 del Páramo Bajo de concentración parcelaria, finalizada en el año 2010.

A continuación, siguiendo el límite sur en dirección Oeste, nos encontramos la comunidad del Canal del Páramo en sus demarcaciones: nº1, la demarcación de Bustillo del Páramo y la demarcación nº3, siendo el Canal del Páramo el límite físico con estas comunidades.

Las demarcaciones nº1 y nº3 se encuentran modernizadas y finalizada la concentración en los años 2014 y 2018 respectivamente, mientras que la demarcación de Bustillo del Páramo actualmente se encuentra en la fase de Acuerdo.

A continuación, haremos una descripción un poco más detallada de los límites de la zona:

**NORTE:**

Limita con el anejo de Cimanos del Tejar correspondiente al término municipal del mismo nombre.

**SUR:**

Limita con el Canal del Páramo y a la finalización del mismo con la carretera CL-622 León - La Bañeza hasta el casco urbano de Fontecha del Páramo.

**ESTE:**

De Norte a Sur limita con el Canal de Velilla hasta la finalización del mismo, y a continuación con acequia que separa de la zona de secano de Velilla de la Reina hasta llegar al Canal de Villadangos.

A continuación, el límite lo constituye el mencionado Canal de Villadangos hasta la localidad de Villar de Mazarife, y desde este pueblo la carretera que lo une con Mozóndiga, Meizara y Fontecha del Páramo.

**OESTE:**

De Norte a Sur limita con el río Órbigo hasta el casco urbano de Villanueva de Carrizo, limitando a continuación con el Canal Principal del Órbigo o Canal del tramo hidroeléctrico, y posteriormente a la finalización del mismo en la cámara de carga de la central hidroeléctrica de Alcoba de la Ribera, con el Canal General del Páramo, el cual continúa posteriormente siendo el límite por la parte sur de la zona.

Debido a que los límites de la zona de concentración están bien definidos por los elementos físicos descritos anteriormente, canales de riego y carreteras, no ha sido necesario incluir parcelas pertenecientes a anejos correspondientes a otros términos municipales limítrofes, dentro de la zona a concentrar, para mejorar la forma de la misma, no realizándose por tanto ampliación de perímetro en la zona.

Por el mismo motivo expresado en el párrafo anterior, al ser los límites de la zona límites físicos, dichos límites no dividen parcelas y no existen parcelas de la periferia en la zona.

Usando los registros catastrales gráficos y los alfanuméricos correspondientes al procesamiento de la documentación recogida durante el periodo de investigación de la propiedad en los términos municipales afectados, y tras delimitar con la ayuda de los grupos auxiliares de trabajo las zonas excluidas del proceso de concentración parcelaria, obtenemos para las Bases Provisionales de concentración parcelaria de la zona objeto de estudio datos de superficie cultivable total, superficie cultivable incluida y superficie cultivable excluida, correspondientes a

cada uno de los términos municipales y localidades afectadas de la zona objeto de estudio, así como las superficies incluidas en cada una de las comunidades de regantes descritas.

Dichos datos se muestran a continuación en el siguiente cuadro:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE PERIMETRO ACTUACIÓN	SUPERFICIE EXCLUIDA	SUPERFICIE INCLUIDA	LOCALIDADES AFECTADAS	SUPERFICIE INCLUIDA	SUP INC. CC.RR. VILLA-DANGOS	SUP INC. CC.RR. VELILLA
Carrizo de la Ribera	317,16	96,54	<b>220,62</b>	Villanueva de Carrizo	220,62	0	220,62
Cimanes del Tejar	1047,04	140,59	<b>906,45</b>	Alcoba de La Ribera	506,83	307,16	199,67
				Velilla de la Reina	399,62	81,27	318,35
Santa Marina del Rey	851.47,75	77,31	<b>774,16</b>	Santa Marina Del Rey	115,87	115,87	0
				Sardonado	265,89	265,89	0
				San Martín Del Camino	392,4	392,4	0
Villadangos del Páramo	2089,04	85,12	<b>2003,92</b>	Villadangos Del Páramo	806,41	732,8	73,61
				Celadilla Del Páramo	1040,55	1040,55	0
				Fojedo del Páramo	156,96	156,96	0
Bustillo del Páramo	1180,12	10,95	<b>1169,17</b>	Bustillo Del Páramo	540,96	540,96	0
				La Milla Del Páramo	628,21	628,21	0
Chozas de Abajo	1564,02	63,16	<b>1500,86</b>	Villar de Mazarife	952,85	952,85	0
				Mozóndiga	248,17	248,17	0
				Meizara	299,84	299,84	0
San Pedro Bercianos	44,18	0,58	<b>43,60</b>	La Mata Del Páramo	43,6	43,6	0
Valdevimbre	390,00	20,42	<b>369,58</b>	Fontecha Del Páramo	369,58	369,58	0
<b>TOTAL</b>	<b>7483,03</b>	<b>494,67</b>	<b>6988,36</b>		<b>6988,36</b>	<b>6176,11</b>	<b>812,25</b>

La superficie total cultivable que se encuentra en el interior del perímetro de la zona supone **7.483,03 ha**, de las cuales **494,67 ha** quedarán excluidas del proceso de concentración parcelaria, resultando una superficie incluida total de **6.988,36 ha**.

De la superficie incluida, **6176,11 ha** pertenecen a la comunidad de regantes del Canal de Villadangos, mientras que **812,25 ha** se corresponden con la comunidad del Canal de Velilla.

La superficie excluida indicada se corresponde mayoritariamente con zonas próximas a los cascos urbanos de las localidades afectadas.

A continuación, se muestra un cuadro que refleja el número de parcelas totales, parcelas excluidas y parcelas incluidas en cada término municipal, cada localidad y en cada una de las comunidades de regantes descritas.

TÉRMINO MUNICIPAL	PARCELAS PERIMETRO ACTUACION	PARCELAS EXCLUIDAS	PARCELAS INCLUIDAS	LOCALIDADES AFECTADAS	PARCELAS INCLUIDAS	PARC. INC. CC.RR. VILLADANGOS	PARC. INC. CC.RR. VELILLA
Carrizo de la Ribera	1114	510	<b>604</b>	Villanueva de Carrizo	604	0	604
Cimanes del Tejar	2792	969	<b>1823</b>	Alcoba de La Ribera	602	388	214
				Velilla de la Reina	1221	483	738
Santa Marina del Rey	1945	501	<b>1444</b>	Santa Marina Del Rey	232	232	0
				Sardonado	442	442	0
				San Martín Del Camino	770	770	0
Villadangos del Páramo	2660	525	<b>2135</b>	Villadangos Del Páramo	829	717	112
				Celadilla Del Páramo	1157	1157	0
				Fojedo del Páramo	149	149	0
Bustillo del Páramo	935	90	<b>845</b>	Bustillo Del Páramo	223	223	0
				La Milla Del Páramo	622	622	0
Chozas de Abajo	2091	777	<b>1314</b>	Villar de Mazarife	737	737	0
				Mozóndiga	199	199	0
				Meizara	378	378	0
San Pedro Bercianos	59	1	<b>58</b>	La Mata Del Páramo	58	58	0
Valdevimbre	588	82	<b>506</b>	Fontecha Del Páramo	506	506	0
<b>TOTAL</b>	<b>12184</b>	<b>3455</b>	<b>8729</b>		<b>8729</b>	<b>7061</b>	<b>1668</b>

El número total de parcelas que se sitúan dentro del perímetro de actuación es de **12.184**, estando excluidas del proceso de concentración parcelaria **3455** de ellas, mientras que las que se incluyen en concentración parcelaria son **8729**, de las parcelas incluidas **7061** corresponden a la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos del Páramo, mientras que a la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla de la Reina le corresponden **1668** parcelas.

El número de propietarios obtenido tras la investigación de la propiedad ofrece una cifra para el conjunto de la zona incluida de **1940** propietarios.

La zona así delimitada, se encuentra incluida en el *Grupo 2º de la provincia de León*, según el Decreto 76/1984 de 16 de agosto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes (B.O.C. y L. de 27/08/1984) por el que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales que integran la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del cual, la unidad mínima de cultivo queda establecida en 6 Has. para la zona de secano y 2 Has. para la zona de regadío.

El Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León que desarrolla La Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera en el apartado 4 del artículo 8, que : *“Podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada y justificada en el correspondiente informe técnico, por el propio centro directivo competente o a petición del propietario de la parcela”*.

Por tanto, dicho perímetro podrá modificarse en fases posteriores en función de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme a las disposiciones de la citada Ley.

Quedarán excluidas del proceso de concentración, las superficies ocupadas por los canales de conducción, núcleos urbanos, autovías y carreteras nacionales y locales, caminos de accesos a fincas, y en su caso aquellas zonas de cierta protección ambiental, si bien en lo que respecta a la Red Natura, la zona objeto de estudio no está afectada por la existencia de espacios protegidos, LICs o ZEPAs según se refleja en apartados posteriores.

En los planos que se adjuntan, se delimitan las zonas a excluir (cascos urbanos, masas arboladas de cierta entidad, zonas con escasa aptitud para el riego etc..). Resultado de la delimitación exhaustiva a nivel de parcela, en compañía de los respectivos Grupos Auxiliares de Trabajo, pretendiendo conseguir una zona continua en el ámbito y homogénea en la forma.

Las parcelas excluidas de concentración, no entrarán a formar parte de la zona establecida como de modernización del regadío, por lo que, no se realizarán en ellas obras de infraestructura.

En los planos nº3 anexo al documento se puede observar de forma gráfica del perímetro global objeto de concentración.



### 3.- ESTADO DE LA ZONA. (Datos del Estudio Técnico Previo)

#### 3.1.- Población:

En este apartado, se estudia la población de la zona como recurso territorial, lo que supone considerar a la población como una fuerza de trabajo que da lugar a unas producciones. Interesa, por tanto, conocer su estructura, evolución y demás características.

En el cuadro siguiente se incluye la serie histórica de la población de derecho de la zona objeto de estudio hasta el año 2017. Se muestran los datos totales de término municipal, aunque algunos anejos hayan quedado excluidos como se indica en el apartado 3 de delimitación de la zona.

#### EVOLUCION DE LA POBLACION DE DERECHO EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS

Término Municipal	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2011	2017
<b>Cimanes del Tejar</b>	1910	2105	2198	2110	1623	1472	1193	986	822	755
<b>Santa Marina del Rey</b>	2895	3378	3724	3924	3737	3041	2816	2517	2092	1959
<b>Villadangos del Páramo</b>	1086	1317	1354	1240	940	1023	1029	1017	1123	1106
<b>Bustillo del Páramo</b>	2284	2629	2964	3237	3009	2527	2190	1816	1448	1235
<b>Chozas de Abajo</b>	3059	3370	3582	3469	2803	2285	2258	2189	2411	2553
<b>San Pedro Bercianos</b>	658	672	752	794	702	509	412	366	273	244
<b>Valdevimbre</b>	2356	2625	2782	2589	1948	1478	1355	1205	1022	1006
<b>Carrizo de la Ribera</b>	2217	2497	2855	2832	2695	2649	2862	2747	2504	2278
<b>Total</b>	<b>16465</b>	<b>18593</b>	<b>20211</b>	<b>20195</b>	<b>17457</b>	<b>14984</b>	<b>14115</b>	<b>12843</b>	<b>11695</b>	<b>11136</b>
<b>INDICE</b>	<b>100</b>	<b>112,9</b>	<b>122,7</b>	<b>122,6</b>	<b>106,0</b>	<b>91,0</b>	<b>85,7</b>	<b>78,0</b>	<b>71,0</b>	<b>67,6</b>

(Fuente I.N.E. base, datos referidos a población de derecho)

Se observa que la población se ha incrementado desde el inicio de la serie en los años 30 hasta los máximos de los años 50 y 60, produciéndose un descenso en las últimas décadas, que llega a una reducción en 2017 de aproximadamente la mitad respecto de la población en 1960.

A continuación, se muestra un cuadro con la población de los anejos afectados desde el año 2000 hasta la actualidad.

### **EVOLUCION DE LA POBLACION DE DERECHO EN LOS ANEJOS AFECTADOS**

<b>Término Municipal</b>	<b>Anejos afectados</b>	<b>Año 2000</b>	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2008</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2017</b>
<b>Carrizo de la Ribera</b>	<b>Villanueva de Carrizo</b>	578	538	512	503	504	471
<b>Cimanes del Tejar</b>	<b>Alcoba de la Ribera</b>	293	257	245	225	200	186
	<b>Velilla de la Reina</b>	285	254	227	211	211	218
<b>Santa Marina del Rey</b>	<b>Sardonado</b>	260	234	213	194	178	159
	<b>Santa María del Rey</b>	1041	945	898	883	878	877
	<b>San Martín del Camino</b>	448	383	373	389	377	354
<b>Villadangos del Páramo</b>	<b>Celadilla</b>	314	287	278	258	237	224
	<b>Villadangos del Páramo</b>	624	664	762	788	768	790
	<b>Fojedo</b>	80	60	81	88	89	85
<b>Bustillo del Páramo</b>	<b>La Milla del Páramo</b>	270	237	224	215	201	189
	<b>Bustillo del Páramo</b>	481	427	369	348	329	303
<b>Chozas de Abajo</b>	<b>Villar de Mazarife</b>	428	409	451	398	359	360
	<b>Mozóndiga</b>	277	257	262	247	232	225
	<b>Meizara</b>	142	121	114	104	95	85
<b>San Pedro Bercianos</b>	<b>La Mata del Páramo</b>	189	171	150	138	128	123
<b>Valdevimbre</b>	<b>Fontecha del Páramo</b>	129	131	135	132	128	121
<b>Total</b>		<b>5839</b>	<b>5375</b>	<b>5294</b>	<b>5121</b>	<b>4914</b>	<b>4770</b>
<b>Indice</b>		<b>100</b>	<b>92,0</b>	<b>90,6</b>	<b>87,7</b>	<b>84,1</b>	<b>81,7</b>

(Fuente I.N.E. base, datos referidos a población de derecho)

Se observa que la población de las localidades de la zona objeto de estudio ha disminuido en torno a un 20% en los últimos 20 años.

La densidad de la zona es de 23,69 habitantes/ km<sup>2</sup> (Fuente I.N.E. Datos referidos a la población de derecho).

Hay que hacer notar que la densidad media de la zona se encuentra por debajo de la densidad media de la provincia de León (30,05 habitantes/ km<sup>2</sup>) y que la de la comunidad de Castilla y León (26,74 habitantes/km<sup>2</sup>) y varias veces menor que la nacional (92,22 habitantes/ km<sup>2</sup>).

Se puede concluir, por tanto, que el descenso de la población en la zona supone un grave problema al que hay que intentar poner freno, ante la evidente desertización demográfica que está sufriendo.

A continuación, se muestra cuadro de la densidad de población de los términos municipales afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (km <sup>2</sup> )	POBLACIÓN (2017)	DENSIDAD POBLACIONAL (hab/km <sup>2</sup> )
CIMANES DEL TEJAR	73,94	755	10,21
SANTA MARINA DEL REY	45,61	1.959	42,95
VILLADANGOS DEL PÁRAMO	44,93	1.106	24,62
BUSTILLO DEL PÁRAMO	71,77	1.235	17,21
CHOZAS DE ABAJO	100,27	2.553	25,46
SAN PEDRO BERCIANOS	23,51	244	10,38
VALDEVIMBRE	68,01	1.006	14,79
CARRIZO DE LA RIBERA	41,9	2.278	54,37
<b>TOTAL</b>	<b>469,94</b>	<b>11.136</b>	<b>23,69</b>

En lo que se refiere a los índices de juventud y envejecimiento, se obtiene para el conjunto de la zona un índice de juventud (población de menores de 16 años) del orden del 10% y un índice de envejecimiento (población mayor de 65 años) superior al 32%, por lo que se puede deducir que la población muestra claros síntomas de envejecimiento y bajos índices de natalidad, con una tendencia clara al descenso continuado.

AÑO 2017	<16	>65	POBLACIÓN TOTAL	ÍNDICE JUVENTUD (%)	ÍNDICE ENVEJECIMIENTO (%)
CIMANES DEL TEJAR	54	290	<b>755</b>	7,15	38,41
SANTA MARINA DEL REY	165	754	<b>1959</b>	8,42	38,49
VILLADANGOS DEL PÁRAMO	139	275	<b>1106</b>	12,57	24,86
BUSTILLO DEL PÁRAMO	73	514	<b>1235</b>	5,91	41,62
CHOZAS DE ABAJO	377	635	<b>2553</b>	14,77	24,87
SAN PEDRO BERCIANOS	8	123	<b>244</b>	3,28	50,41
VALDEVIMBRE	104	348	<b>1006</b>	10,34	34,59
CARRIZO DE LA RIBERA	252	665	<b>2278</b>	11,06	29,19
<b>TOTAL</b>	<b>1172</b>	<b>3604</b>	<b>11136</b>	<b>10,52</b>	<b>32,36</b>

### **3.2.- Actividades económicas:**

Como actividad económica más destacada, cabe señalar la agricultura que ocupa el 48% de la población activa, el sector servicios que ocupa el 29%, la construcción con un 12% y la industria con un 11%. Está claro, por tanto, que la importancia de la agricultura para la zona es vital, de ahí la importancia que tiene el actuar sobre las infraestructuras inherentes a esta actividad como son la propiedad de la tierra, las vías de acceso a las propiedades y la infraestructura de regadíos para optimizar rendimientos y reducir consumos de un bien escaso como es el agua.

### **3.3.- Balance de la Mano de Obra Agraria. Situación Actual:**

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El sistema de la Seguridad Social viene integrado por el Régimen general y los Regímenes especiales. En el caso de la actividad agraria (que incluye el sector agrícola, ganadero y forestal o silvícola), los trabajadores podrán estar afiliados a cuatro sistemas diferentes:

#### **1. Régimen General:**

- **Trabajadores por cuenta ajena** en las actividades agrícola, ganadera, silvícola y pesca.
- **Sistema Especial agrario** (*Por Ley 28/2011 de 22 de septiembre quedan integrados en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2012, los trabajadores por cuenta ajena que figuren incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2011, mediante la creación de un sistema especial, así como los empresarios a los que presten sus servicios.*)

#### **2. Régimen Trabajadores Autónomos:**

- **Régimen Especial Trabajadores Autónomos** que tienen la actividad agraria.
- **Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (S.E.T.A.)** (*Por la ley 18/2007, Se establece, dentro del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y con efectos desde 1 de enero de 2008, el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en el que quedarán incluidos los trabajadores por cuenta propia agrarios, mayores de 18 años, que reúnan una serie de requisitos.*)

En el siguiente cuadro se muestran las necesidades de mano de obra en los municipios de la zona objeto de estudio en función de la superficie de regadío, del número de cabezas de ganado mayor, y de las necesidades unitarias de mano de obra.

MUNICIPIO	REGADIO ACTUAL (Has)	GANADO ACTUAL (U.G.M)	NECESIDAD ACTUAL DE MANO DE OBRA (U.T.A.)
<b>Valdevimbre</b>	2.457,88	808,94	115
<b>San Pedro Bercianos</b>	2.024,14	2273,19	159
<b>Chozas de Abajo</b>	2.196,6	788,148	105
<b>Bustillo del Páramo</b>	5.618,20	1184,73	235
<b>Villadangos del Páramo</b>	1.842,98	245,388	72
<b>Santa Marina del Rev</b>	2.938,5	1562,11	161
<b>Cimanes del Tejar</b>	839,89	1502,14	89
<b>Carrizo de la Ribera</b>	643,56	1525,38	83
<b>TOTAL</b>	<b>18.561,75</b>	<b>9890,03</b>	<b>1019</b>

Se han supuesto las siguientes necesidades unitarias de mano de obra:

Regadío intensivo.....30 Ha./UTA (unidades de trabajo agrícola)  
 Ganado..... 25 U.G.M/ UTA

### 3.4.- Situación de las explotaciones:

En base a los datos obtenidos del estudio, según información que proporcionan anualmente las Cámaras Agrarias a través de los *impresos IT* de la *Secretaría General Técnica del M.A.P.A.* correspondiente a los Términos Municipales afectados, las tierras cultivadas representan prácticamente la totalidad de la zona a concentrar.



Las superficies cultivadas en la zona a concentrar, todas ellas correspondientes al regadío, son las reflejadas en el apartado 2.6.

Teniendo en cuenta la evolución del sector en los últimos años, la superficie media por explotación es de 30 has. Las explotaciones tipo S.A.U. (Superficie Agrícola Utilizada) mayores de 30 has. suponen un 20% del total. Con respecto al régimen de tenencia de la tierra, se considera que alrededor del 25% de la superficie se cultiva en régimen de propiedad y el 75% en arrendamiento.

El cuadro de cultivos lo podemos considerar según la distribución siguiente:

<b>CULTIVOS CAMPAÑA (2017)</b>	<b>Bustillo del Páramo superf. (has)</b>	<b>Carriazo de la Ribera superf. (has)</b>	<b>Cimanes del Tejar superf. (has)</b>	<b>Chozas de Abajo superf. (has)</b>	<b>San Pedro Bercianos superf. (has)</b>	<b>Santa Marina del Rey superf. (has)</b>	<b>Valdevimbre superf. (has)</b>	<b>Villadangos del Páramo superf. (has)</b>
TRIGO BLANDO	1200	61,2	158	585	365,9	631	320	415
TRIGO DURO	152,6	0	0	44,6	77,17	13,9	30,1	11
MAIZ CONVENCIONAL	2830	235	456	696	885,1	1602	1325	1036,73
AVENA		3,63		24,8	0	0	14,4	2,7
CEBADA	6,44	8,56	1,63	5,39	0	1,3	18,6	0,9
CENTENO	8,58	0	0,58	0,68	0	0,63	0	
TRITICALE	0	0	0	1,95	9,95	0,25	0	0,6
BARBECHO TRADICIONAL	232,9	38,29	36,5	275	78,32	130	208	105
GIRASOL	328	6,96	83	250	59,65	186	62,4	82
COLZA				41	1,88	0	12,4	0,5
ALUBIAS	459,1	4,16	41,7	31,8	314,4	137	198	59
GARBANZOS	1,35	0,37	0,29	13,1	0	5,57	0	1,3
GUISANTES		2,21	0	10,2	0	0	0	0
LENTEJA DE AGRICULTURA ECOLOGICA	1,66	0	0	0	0	0	0	0
VEZA	5,27	0	0	6,79	0	1,89	1,5	0
MEZCLA VEZA - AVENA	4,79	5,63	0,17	1,96	0	0	28,7	0
ALFALFA	12,81	48,95	2,67	14,6	0	27,1	20,9	5,9
PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	131,5	70,3	25,7	62,3	3,71	65,1	1,88	26



<b>CULTIVOS CAMPAÑA (2017)</b>	<b>Bustillo del Páramo superf. (has)</b>	<b>Carrizo de la Ribera superf. (has)</b>	<b>Cimanes del Tejar superf. (has)</b>	<b>Chozas de Abajo superf. (has)</b>	<b>San Pedro Bercianos superf. (has)</b>	<b>Santa Marina del Rey superf. (has)</b>	<b>Valde vimbres superf. (has)</b>	<b>Villadangos del Páramo superf. (has)</b>
REMOLACHA	231,1	6,65	14,9	66,8	200,9	108	191	92
PATATA	5,73	1,35	0,54	61	15,93	2,92	23,2	0,5
NOGALES	0,33		0	0	0	0	0	0
HORTALIZAS	2,8		0	0	0	0	0	0
CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	3,71	8,75	0,11	0	0	7,72	0	2
LUPULO	0	134,2	17,7	0	0	16	0	0
CHOPOS	0	3,17	0,21	0	0	0,18	0	0
RAYGRAS	0	4,18	0,16	0	11,21		0,47	0,9
CALABAZA.AIRE LIBRE	0	0	0,06	0	0	0	0	0
HUERTA.AIRE LIBRE	0	0	0,25	1,56	0	1,53	0,46	0,2
ESPARCETA	0	0	0	0,52	0	0	0	0
HUERTA.BAJO PLASTICO	0	0	0	0,79	0	0	0	0
ALTRAMUZ	0	0	0	0	0	0	0	1,3
<b>SUPERFICIE</b>	<b>5618,2</b>	<b>643,56</b>	<b>839,89</b>	<b>2196,6</b>	<b>2024,14</b>	<b>2938,5</b>	<b>2457,88</b>	<b>1842,98</b>

(Fuente: Sección de Ayudas Agrícolas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León)

El parque de maquinaria existente a fecha octubre de 2018 lo componen:

<i><b>Término Municipal (Localidad)</b></i>	<i><b>MAQUINARIA Y VEHICULOS (Ud.)</b></i>				
	<b>TRACTORES</b>	<b>REMOLQUES</b>	<b>COSECHADORA</b>	<b>EMPACADORAS</b>	Resto de Maquinaria
			<b>CEREALES</b>		
<b>BUSTILLO DEL PARAMO</b>	450	362	9	9	126
<b>CARRIZO DE LA RIBERA</b>	346	215	9	12	34
<b>CIMANES DEL TEJAR</b>	207	128	2	2	10
<b>CHOZAS DE ABAJO</b>	389	107	19	15	23



Término Municipal (Localidad)	MAQUINARIA Y VEHICULOS (Ud.)				
	TRACTORES	REMOLQUES	COSECHADORA	EMPACADORAS	Resto de Maquinaria
			CEREALES		
<b>SAN PEDRO BERCIANOS</b>	110	133	0	1	15
<b>SANTA MARINA DEL REY</b>	461	358	0	8	59
<b>VALDEVIMBRE</b>	245	155	6	9	27
<b>VILLADAN GOS DEL PARAMO</b>	198	152	5	0	24

Según las encuestas realizadas, en las entidades locales el bovino y el ovino se distribuye en explotaciones de tipo familiar con unos censos ganaderos importantes, de orientación fundamentalmente lechera.

El Censo ganadero existente es el reflejado en el siguiente cuadro.

**EXISTENCIAS DE GANADO (U.G.M.)**

MUNICIPIOS	Cabezas de Aves (miles)	Cabezas de Bovino	Cabezas de Caprino	Cabezas de Conejas Madres	Cabezas de Equino	Cabezas de Ovino	Cabezas de Porcino	Cabezas de Restos de Bovinos	Cabezas de Vacas de Leche	UGM
<b>BUSTILLO DEL PARAMO</b>	0	611	0	722	0	1.248	21	379	232	<b>808,94</b>
<b>CARRIZO DE LA RIBERA</b>	550	1.520	1.109	12.843	3	1.291	3.233	1.149	371	<b>2273,19</b>
<b>CIMANES DEL TEJAR</b>	2	367	78	16	17	1.979	2.314	366	1	<b>788,148</b>
<b>CHOZAS DE ABAJO</b>	0	469	65	13	12	6.437	20	282	187	<b>1184,73</b>
<b>SAN PEDRO BERCIANOS</b>	27	257	0	0	0	392	4	257	0	<b>245,388</b>
<b>SANTA MARINA DEL REY</b>	0	894	810	1.161	3	1.815	1.365	385	509	<b>1562,11</b>
<b>VALDEVIMBRE</b>	45	840	151	402	1	2.244	3.122	576	264	<b>1502,14</b>
<b>VILLADAN GOS DEL PARAMO</b>	6	770	0	6	0	1.255	4.505	466	304	<b>1525,38</b>
<b>TOTAL</b>	<b>631</b>	<b>5.728</b>	<b>2.213</b>	<b>15.163</b>	<b>36</b>	<b>16.661</b>	<b>14.584</b>	<b>3.860</b>	<b>1.868</b>	<b>9890,03</b>

En cuanto a la mecanización, todas las explotaciones disponen por lo general de dos tractores con su correspondiente equipo de cultivador, sembradora, arados, abonadoras, remolques, equipos de riego por aspersión, etc.

Las posibilidades de reestructuración de las explotaciones, en líneas generales, pasan por:

- a) Consolidar la superficie media por explotación destinada a cultivos de regadío.
- b) Dar una orientación agro-ganadera a las producciones.
- c) Reducir el número de fincas por explotación, adjudicando contiguos los lotes que vayan a formar parte de una misma explotación.
- d) Utilizar nuevos sistemas de riego que permitan la modernización de los sistemas de riego fijando los criterios que permitan una mayor automatización con el menor coste posible, optimizando la mano de obra y reduciendo los consumos de agua actuales.

### **3.5.- Medio Perceptual**

El paisaje del territorio en estudio presenta una morfología prácticamente llana con zonas de cultivo, principalmente herbáceas y superficies urbanizadas.

El área se caracteriza por su naturaleza antrópica que se pone de manifiesto tanto en las obras de construcción existentes (carreteras, caminos, tendido eléctrico, canales de riego, graveras, etc.) como en los elementos naturales, con vegetación no permanente, herbácea y predominio de cultivos de regadío.

### **3.6.- Infraestructura y Equipamientos:**

En lo que se refiere a las comunicaciones por carretera, se accede a través de las siguientes vías: Autopista AP-66 León-Campomanes, Autopista AP-71 León-Astorga, Autovía A-66 León-Benavente, carreteras nacionales: N-630 Gijón-Sevilla, N-VI Madrid-Coruña, N-120 Logroño-Vigo, carreteras autonómicas: CL-622 León-Portugal, CL-621 Mayorga-Astorga, carreteras provinciales: LE-413 de Valcabado a Villanueva de Carrizo por Villadangos del Páramo, LE-420 de Hospital de Órbigo a la Magdalena, LE-441 de León a Villanueva de Carrizo por Montejos, LE-443 de Villadangos del Páramo a Santa Marina del Rey, LE-5501 de Alcobá de la Ribera a LE-441, LE-5502 de San Martín del Camino a Santa Marina del Rey, LE-6419 de Santa Marina del Rey a LE-413, LE-6501 de N-120 por Villavante a CL-621, LE-6502 de N-120 (San Martín del Camino) por Bustillo a CL-621 (Mansilla del Páramo), LE-6506 de Fontecha del Páramo a Villar de Mazarife, LE-6524 de la Milla del Páramo a Villar de Mazarife.

En cuanto a líneas de ferrocarril, dentro de la zona discurre la línea de ferrocarril Palencia-La Coruña, siendo la estación de ferrocarril más próxima la de Veguellina de Órbigo.

De igual forma dispone de una buena infraestructura eléctrica, así como de comunicaciones telefónicas y de radio-TV.

Todos los núcleos disponen de abastecimiento de aguas, existiendo deficiencias puntuales y déficit en el suministro. También disponen de saneamiento, aunque existen algunas viviendas

aisladas con ciertas deficiencias. La recogida de basuras se realiza con selección parcial (cartón, vidrio y resto) periódicamente y su tratamiento se realiza en el C.T.R. provincial previo paso por un centro mancomunado de transferencia de basuras.

El viario urbano se encuentra resuelto con el asfaltado de las calles prácticamente en su totalidad.

Las Normas Urbanísticas Municipales de los Ayuntamientos correspondientes a la zona objeto de estudio se muestran en el siguiente cuadro:

TÉRMINOS MUNICIPALES	TÍTULO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL	FECHA ACUERDO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOCYL
CIMANES DEL TEJAR	SIN PLANEAMIENTO MUNICIPAL. NORMAS SUBSIDIARIAS CON ÁMBITO PROVINCIAL	NO	NO
SANTA MARINA DEL REY	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	30/04/2015	20/11/2015
VILLADANGOS DEL PÁRAMO	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (CON CORRECCIONES EN ACUERDO)	30/01/2003	03/04/2003
BUSTILLO DEL PÁRAMO	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	24/05/2012	12/12/2012
CHOZAS DE ABAJO	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (EXCL/SECTOR SUE7D/SOD "EL PÁRAMO" DE ARDONCILLO)	14/07/2005	26/09/2005
SAN PEDRO BERCIANOS	SIN PLANEAMIENTO MUNICIPAL. NORMAS SUBSIDIARIAS CON ÁMBITO PROVINCIAL	NO	NO
VALDEVIMBRE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	28/06/2013	03/09/2013
CARRIZO DE LA RIBERA	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	23/12/2016	07/04/2017

Los centros de educación infantil y primaria de la zona son los siguientes CEIP Santiago Apóstol de Villadangos del Páramo, CEIP Órbigo en Carrizo de la Ribera, CEIP CRA Tres Ríos de Villanueva de Carrizo, CEIP CRA de Bustillo del Páramo, CEIP CRA de Villacedré y CEIP CRA de Santa Marina del Rey.

Los alumnos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en su mayor parte, se desplazan a los centros existentes en *Santa María del Páramo*, *Veguellina de Órbigo*, *Carrizo de la Ribera* y *Astorga* (León).

Todas las localidades de la zona disponen de consultorios médicos donde regularmente pasa consulta un médico y un A.T.S., la especialización y hospitalización es atendida en los diferentes centros de la capital de la provincia.

Las Notarías más cercanas a la zona están sitas en *Benavides de Órbigo*, *Astorga* y *La Bañeza* y el Registro de la Propiedad en *Astorga*, *La Bañeza* y *Valencia de Don Juan*, perteneciendo las localidades afectadas a tres partidos judiciales, Valdevimbre y San Pedro Bercianos al partido judicial de La Bañeza, Bustillo del Páramo, Santa Marina del Rey y Carrizo de la Ribera al partido judicial de Astorga, y Chozas de Abajo, Cimanos del Tejar y Villadangos del Páramo al partido judicial de León.



### 3.7.- Patrimonio Artístico y Cultural:

Los datos que se muestran a continuación se han elaborado a partir del análisis de la información básica relativa al Inventario Arqueológico de Castilla y León relativo a los términos municipales afectados, que se encuentra depositado en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo en León de la Junta de Castilla y León. Actualmente el patrimonio cultural de Castilla y León se rige por la *Ley 12/2002 de 11 de Julio* y según *Decreto 37/2007 de 19 de abril* se aprueba el “*Reglamento para la protección del patrimonio cultural de Castilla y León*”. Asimismo, se han revisado otros estudios y publicaciones con el fin de conocer los yacimientos inventariados y sus materiales culturales.

En la provincia de León, un primer intento por sistematizar los enclaves con un destacado valor patrimonial, o aquellos donde se presumía razonablemente la existencia de restos arqueológicos, lo constituye la Carta Arqueológica de León, redactada en 1987, que recoge los testimonios sobre sitios arqueológicos conocidos de la provincia, a la vez que aporta también algunos datos nuevos. De fecha más reciente es el Inventario Arqueológico de Castilla y León, que en la provincia de León se viene desarrollando mediante campañas de prospección sistemáticas desde 1993, promovido por la Junta de Castilla y León y realizadas las prospecciones por la Empresa Española de Arqueología S.L.

Seguidamente se relacionan los yacimientos arqueológicos que se ubican dentro de la zona de actuación. Para todos ellos se señala su ubicación con referencia catastral, la atribución cronológica y tipología, así como una descripción breve. Estos enclaves se representan en el plano correspondiente.

Existen algunos yacimientos pertenecientes a las localidades incluidas en la zona objeto de estudio, cuya localización y resumen descriptivo es el siguiente:

#### CUADRO RESUMEN DE INVENTARIO YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
<i>Bustillo del Páramo</i>	La Milla del Páramo	<i>"Calzada de Peregrinos I"</i>	Cultivos de regadío	No afectada, zona excluida	Bajomedieval.	Núcleo urbano despoblado.
	La Milla del Páramo	<i>"Calzada de Peregrinos II"</i>	Cultivos de regadío	No afectada, zona excluida	Bajomedieval. Moderno.	Lugar de habitación, Vía de comunicación.
	La Milla del Páramo	<i>"Los Castros"</i>	Cultivos de regadío	No afectada, zona excluida	Indeterminada	Lugar de habitación
	Bustillo del Páramo	<i>"Santa Ana"</i>	Cultivos de regadío	No afectada, zona excluida	Bajomedieval. Moderno.	Lugar cultural: Ermita



MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
	Bustillo del Páramo	<b>“El Palacio”</b>	Cultivos de regadío	No afectada, zona excluida	Moderno.	Núcleo urbano
	Bustillo del Páramo	<b>“Los Conventos”</b>	Parcela urbana	No afectada, zona excluida	Medieval Indeterminado.	Lugar de habitación

MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
<b>Carrizo de la Ribera</b>	Villanueva de Carrizo	<b>“La chana Baja”</b>	Cultivos herbáceos de secano	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior	Lugar de explotación de recursos primarios
	Villanueva de Carrizo	<b>“Túmulo de Villanueva de Carrizo”</b>	Núcleo Urbano	No afectada, zona excluida	Prehistórico Neolítico	Lugar funerario, Monumento, Dolmen
	Villanueva de Carrizo	<b>“Puentevía”</b>	Cultivos de regadío	No afectada Incluida	PlenoMedieval Bajo Medieval	Elementos Cerámicos

MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
<b>Cimanes del Tejar</b>	Velilla de la Reina	<b>“La Cantarillana”</b>	Cultivos herbáceos de secano	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios
	Velilla de la Reina	<b>“Torbanillo I”</b>	Repoblación de pinos	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior	Lugar de explotación de recursos primarios
	Velilla de la Reina	<b>“Torbanillo II”</b>	Cultivos herbáceos de secano	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios
	Velilla de la Reina	<b>“El Llamargón”</b>	Cultivos leñosos	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior	Lugar de explotación de recursos primarios



MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
Chozas de Abajo	Meizara	<i>“Cuesta de la Cuba I”</i>	Erial, Vid	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior	Lugar de explotación de recursos primarios
	Meizara	<i>“Cuesta de la Cuba II”</i>	Erial, Vid	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior	Lugar de explotación de recursos primarios
	Villar de Mazarife	<i>“San Juan”</i>	Núcleo urbano	No afectada, zona excluida	AltoMedieval	Elementos Cerámicos
	Villar de Mazarife	<i>“La Cabaña”</i>	Erial	No afectada, zona excluida	Prehistórico Indeterminado	Elementos Cerámicos
	Villar de Mazarife	<i>“Cazuminos”</i>	Cultivos herbáceos de secano	No afectada, zona excluida	AltoMedieval	Tejas curvas
	Villar de Mazarife	<i>“El Pico”</i>	Erial	No afectada, zona excluida	Prehistórico Indeterminado	Lugar de explotación de recursos primarios
	Mozóndiga	<i>“Los Carriles”</i>	Erial, Vid	No afectada, zona excluida	Prehistórico Indeterminado	Lugar de explotación de recursos primarios
	Mozóndiga	<i>“El Cementerio”</i>	Cultivos herbáceos de secano	No afectada, zona excluida	Prehistórico Indeterminado	Lugar de explotación de recursos primarios

MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
San Pedro Bercianos	La Mata del Páramo	<i>“Camino Villar”</i>	Cultivos de regadío	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios

MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
Santa Marina del Rey	Santa Marina del Rey	<i>“Santa Elena”</i>	Núcleo Urbano	No afectada, zona excluida	Romano, Moderno	Ermita
	Santa Marina del Rey	<i>“San Lázaro”</i>	Núcleo Urbano	No afectada, zona excluida	Medieval, Moderno	Ermita
	Santa Marina del Rey	<i>“San Pedro de la Presa”</i>	Chopera	No afectada, zona excluida	Moderno	Ermita



MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
	Santa Marina del Rey	<b>“Ermita de la Bendita Cruz”</b>	Núcleo Urbano	No afectada, zona excluida	Moderno	Ermita
	Sardonedo	<b>“Camino San Juan”</b>	Cultivos de regadío	No afectada, zona incluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios
	Sardonedo	<b>“Sardonedo”</b>	Cultivos de regadío	No afectada, zona incluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios
	Sardonedo	<b>“San Juan del Olmo”</b>	Núcleo Urbano	No afectada, zona excluida	Moderno	Ermita

MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
Valdevimbre	Fontecha del Páramo	<b>“El Coso o la Barrera”</b>	Cultivos herbáceos, Erial	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios
	Fontecha del Páramo	<b>“Camino de Sardonal”</b>	Cultivos de regadío	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios

MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
Villadangos del Páramo	Fojedo	<b>“El Pedrón”</b>	Cultivos de regadío	No afectada, zona incluida	Prehistórico Indeterminado	Lugar Funerario
	Villadangos del Páramo	<b>“El Pico”</b>	Cultivos herbáceos de secano	No afectada, zona excluida	Prehistórico Indeterminado	Lugar de explotación de recursos primarios
	Villadangos del Páramo	<b>“La Chana I”</b>	Erial	No afectada, zona excluida	Prehistórico Indeterminado	Lugar de explotación de recursos primarios
	Villadangos del Páramo	<b>“La Chana II”</b>	Erial	No afectada, zona excluida	Prehistórico Indeterminado	Lugar de explotación de recursos primarios
	Villadangos del Páramo	<b>“Las Fuentes”</b>	Erial	No afectada, zona excluida	AltoMedieval	Tejas curvas
	Villadangos del Páramo	<b>“La Boguera”</b>	Cultivos de regadío	No afectada, zona incluida	Desconocido	Desconocido

MUNICIPIO	LOCALIDAD	YACIMIENTO	USO DEL SUELO	AFECCIÓN FUTURA INFRAESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
	Villadangos del Páramo	<i>“La Cañada”</i>	Cultivos de regadío	No afectada, zona incluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios
	Villadangos del Páramo	<i>“Barrio de la Estación”</i>	Núcleo Urbano	No afectada, zona excluida	Prehistórico Paleolítico Inferior y Medio	Lugar de explotación de recursos primarios

En el *Plano nº 3.- Distribución de polígonos y elementos singulares*, se detalla el emplazamiento de cada uno de los yacimientos arqueológicos mencionados dentro de la zona de referencia.

### **Patrimonio Arquitectónico:**

En el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo tenemos:

En Bustillo:

**Iglesia de la Ascensión de Nuestra Señora**

**Iglesia de San Pedro Apóstol**

**Puente de la AP-71 sobre el río Órbigo**

**Puente de la CL-621 sobre la AP-71**

En La Milla:

**Iglesia de la Presentación de Nuestra Señora**

En el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera tenemos:

En Villanueva de Carrizo:

**Puente de Hierro**





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural  
Dirección General de Desarrollo Rural



**INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO**

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Rural

En el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar tenemos:

En Alcoba:

**Iglesia de San Pedro Apóstol**

En el Ayuntamiento de Chozas de Abajo tenemos:

En Villar de Mazarife:

**Iglesia de Santiago Apóstol**

En Mozóndiga:

**Iglesia de San Martín**

En Meizara:

**Iglesia de San Juan Bautista y La Inmaculada**

En el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey tenemos:

En Santa Marina del Rey:

**Iglesia de Santa Marina**

**Ermita de San José**

En San Martín del Camino:

**Iglesia de San Martín**

En Sardonedo:

**Iglesia de San Adrián**

En el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo tenemos:

En Villadangos:

**Iglesia de Santiago Apóstol**

En Celadilla del Páramo:

### **Iglesia de San Juan Evangelista**

En el Ayuntamiento de Valdevimbre tenemos:

En Fontecha del Páramo:

### **Iglesia de San Pedro**

Atraviesa la zona “**El Camino de Santiago**” que discurre por algunos de los términos municipales pertenecientes a la zona de estudio, como Villadangos del Páramo, Santa Marina del Rey, Chozas de Abajo y Bustillo del Páramo. En el caso de los dos últimos municipios discurre de Villar de Mazarife hacia Hospital de Órbigo por un ramal secundario del tradicional Camino a Santiago de Compostela, ruta de peregrinación de origen medieval cuya vía principal discurre por Villadangos. Este ramal, coincide con la antigua calzada romana de Tarragona a Astorga (vías 32 y 34 del itinerario de Antonino).

En relación al Patrimonio Industrial tenemos el Cauce Histórico de la “**Presa Cerrajera**” que data de 1315 y está considerado como la mayor obra civil medieval de estas características no solo en el Reino de León sino en toda la Península, Fue construida durante la dominación árabe para regar la margen izquierda del río Órbigo, tiene su inicio en Villanueva de Carrizo y discurre por varios términos municipales pertenecientes a la zona de estudio como son Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, Santa Marina del Rey y Bustillo del Páramo.

#### **3.8.- Situación de la Red de Caminos:**

La red de caminos existente es bastante heterogénea al coexistir caminos en buen estado junto a otros en un estado de conservación deficiente. Al mismo tiempo al converger en la zona objeto de estudio doce antiguas zonas de concentración distintas, así como parcelas excluidas de las mismas, se produce una amalgama de caminos que hacen inviable su conservación al intentar planificar una red de riego homogénea, pues hay zonas con una distribución aceptable y otras en las que no existe comunicación entre caminos, extremo que dificulta extraordinariamente los desplazamientos de una finca a otra de la misma explotación.

#### **3.9.- Existencia de áreas, paisajes naturales, parques nacionales u otros catalogados**

Dentro de la Zona afectada por la concentración, **no existen Montes de Utilidad Pública**, así como *Paisajes Naturales, Parques Nacionales*, ni otros catalogados.

Tras previa petición el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León nos adjunta la documentación correspondiente a las Vías Pecuarias que afectan a los Términos Municipales de Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, Santa Marina del Rey, Villadangos del Páramo, Bustillo del Páramo, Chozas de Abajo, San Pedro Bercianos y Valdevimbre y en lo que respecta a su existencia las *Vías Pecuarias* descritas como, “*Vías rurales utilizadas tradicionalmente por los ganaderos y en especial para el tradicional traslado de rebaños de ganado ovino entre comarcas o regiones de la península (Trasterminancia y Trashumancia), son bienes de dominio público con protección demanial reforzada, inalienables, imprescriptibles e inembargables*”, por la zona de estudio trascurren algunas vías pecuarias clasificadas todas ellas en el anterior proceso de concentración parcelaria.

Las Vías Pecuarias existentes en la zona provienen del resultado de las anteriores concentraciones, coincidiendo su trazado y anchura con los caminos de concentración, habiéndose compensado la diferencia de superficie con las originales mediante la adjudicación de fincas de reemplazo equivalentes y cuya titularidad corresponde en la actualidad a la Consejería de Medio Ambiente.

Se considera adecuado redactar el Proyecto de futuro trazado de las Vías Pecuarias correspondiente a la zona una vez que se haya procedido a la redacción del Acuerdo de Concentración en esta zona adecuándolo a la nueva red viaria, no obstante, las Vías Pecuarias que atraviesan la zona serán previsiblemente mantenidas en la inmensa mayoría de su recorrido en su trazado y anchura en el Proyecto de futuro trazado de Vías Pecuarias de la zona.

A continuación, se describen las vías pecuarias que atraviesan la zona:

<i>Vía Pecuaria</i>	<i>Localidad</i>	<i>Término Municipal</i>
<p><b>“Cañada de Roderas”</b>  <i>(Nuevo trazado de la antigua Cañada Real de Las Merinas y de la Vereda de La Mata del Páramo)</i></p>	<p>Villanueva de Carrizo, Alcoba de la Ribera, Velilla de la Reina, Celadilla del Páramo, Villadangos del Páramo, La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo.</p>	<p>Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, Villadangos del Páramo y Bustillo del Páramo.</p>
<p><b>“Cordel de León a Astorga”</b></p>	<p>Villadangos del Páramo y San Martín del Camino.</p>	<p>Villadangos del Páramo y Santa Marina del Rey.</p>
<p><b>“Colada del Francés”</b></p>	<p>Villar de Mazarife, La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo.</p>	<p>Chozas de Abajo y Bustillo del Páramo.</p>

### **Cañada de Roderas:**

Nuevo trazado que sustituye al trazado de la antigua Cañada Real de las Merinas y de la Vereda de la Mata del Páramo.

Situación: Atraviesa los Términos Municipales que figuran en el cuadro en dirección Norte-Sur.

Descripción: Vía pecuaria de 15m de anchura.

La longitud de esta Vía Pecuaria dentro de la zona objeto del presente estudio es de 14.038m.

### **Cordel de León a Astorga:**

Coincidente con la carretera León-Astorga y con el Camino de peregrinos tradicional a Santiago de Compostela.

Situación: Atraviesa los Términos Municipales que figuran en el cuadro en dirección Este-Oeste.

Descripción: Vía pecuaria de 25m de anchura.

La longitud de esta Vía Pecuaria dentro de la zona objeto del presente estudio es de 4.428m.

### **Colada del Camino Francés (o Colada de los Peregrinos):**

Coincide con el Camino de peregrinos a Santiago de Compostela conocido como ramal Sur, distinto del tradicional que discurre algo más al Norte.

Situación: Atraviesa la zona objeto del presente estudio en dirección Este-Oeste.

Descripción: Vía pecuaria de 10m de anchura.

La longitud de esta Vía Pecuaria dentro de la zona objeto del presente estudio es de 6.085m.

En el *Plano nº 3.- Distribución de polígonos y elementos singulares*, se refleja el trazado de las mencionadas *Vías pecuarias* dentro de la zona de referencia

### **3.10.- Existencia de áreas, paisajes naturales, u otros no catalogados**

En la zona existen algunas lagunas de origen endorreico características en la comarca del Páramo debido a dos razones principales, por una parte, la composición litológica y por otra la morfológica.

Aunque en general la capa superficial del Páramo está constituida por materiales sueltos y permeables, con frecuencia allí donde se debilita su grosor, la acción conjunta de del sustrato arcilloso y de la horizontalidad son causa de encharcamientos al impedir la escorrentía superficial.

Por este fenómeno del endorreísmo antes de la construcción de los desagües de saneamiento se formaban lagunas elípticas originadas por las lluvias invernales, cuyo eje mayor se dispone en dirección norte – sur coincidiendo con la pendiente natural del terreno en esta comarca.

Pese a la red de desagües realizados con motivo de la implantación del regadío en la comarca del Páramo todavía existen numerosas lagunas de origen endorreico.

En la Zona objeto de estudio figuran algunas lagunas entre las que se destacan las siguientes:

La Laguna de Villadangos o "El Estanque" como se le conoce popularmente, parcela catastral 118/5046, se encuentra situada a unos 880 metros de altitud y tiene una superficie inundada de aproximadamente 10 hectáreas. Se encuentra situada en uno de los márgenes de la carretera LE-443 (Villadangos a Benavides de Órbigo) a la salida de la localidad de Villadangos del Páramo.





Sus orígenes se remontan a una laguna endorreica, es decir, una zona que se encharcaba en las épocas invernales, llegando prácticamente a desecarse en el periodo estival.

Aproximadamente hacia los años cuarenta del siglo pasado, los habitantes de Villadangos se dan cuenta del posible uso agrícola de las aguas allí estancadas y construyen unos pequeños muros que embalsan una cantidad de agua con la que pueden regar los campos.

El estanque era cuidado con gran esmero por los vecinos, limpiando y cuidando sus muros, ya que gran parte de sus vidas dependía de esta laguna. Con la puesta en marcha del proyecto "Riegos del Páramo" y la construcción del Canal de Villadangos se perdió el uso para el que se había construido y el interés fue en disminución hasta el total abandono en la década de los ochenta.

En la actualidad la laguna de Villadangos del Páramo, constituye una de las zonas húmedas más valiosas de la provincia de León, está catalogada como Zona Húmeda de Interés Especial y cuenta con una riqueza biológica y paisajística extraordinaria, la Sociedad Española de Ornitología, en el censo realizado en Enero de 1.999, contabilizó 1.770 aves acuáticas de distintas especies estacionadas en este lugar, número récord de todos los humedales estudiados en la provincia de León, pero también hay peces, anfibios y ocho especies diferentes de mamíferos.

Entre la fauna existente en este lugar se encuentran aves acuáticas como la Focha, la Polla de Agua, el Azulón, la Cerceta Carretona, el Zampullín Chico, el Rascón, el Avetorillo, el Aguilucho Lagunero y pequeños pájaros asociado a la vegetación palustre como los Carriceros.

Durante el invierno y en las épocas de paso migratorio, la Laguna acoge a otras interesantes especies acuáticas como el Pato Cuchara, la Cerceta Común, el Porrón Común, el Porrón Moñudo, Garzas .....

Un pequeño inventario de los vertebrados existentes en la laguna, sería el siguiente:

- Peces: 3 especies.
- Anfibios: 5 especies.
- Reptiles: 1 especie.
- Aves. 123 especies.
- Mamíferos: 8 especies.
- Ictiofauna: Tenca.
- Herpetofauna: Ranita de San Antonio, Culebra Viperina .....
- Avifauna: Garza Real, Cigüeña, Ánade Real, Pato Cuchara, Gavilán, Milano Real, Alcotán, Polla de agua, Gaviota Reidora, Martín Pescador, Cogujada, Oropéndola, Zorzal, Lavandera, Pico Picapinos, Somormujo Lavanco ....





- Mamíferos: Erizo, Musaraña, Comadreja, Turón.

La vegetación que crece en el interior de la laguna está formada por grandes helófitos como la espadaña o el junco de laguna, y otras pequeñas plantas palustres que cubren buena parte de la superficie del humedal en el entorno de la misma abundan los salgueros, los chopos y las zarzas, que forman un excelente bosque de galería, que aumenta el valor biológico de este paraje.

Actualmente la Laguna cuenta con un observatorio ornitológico, que permite un estudio y observación más detallada de la fauna de la zona por todas las personas interesadas en la misma.

Existen otras lagunas en la zona menos importantes como son las siguientes:

En el término municipal de Chozas de Abajo encontramos:

“La Laguna de Som”: Situada en la localidad de Meizara, coincide con la parcela catastral 105/77.

“Laguna de Frades”: Situada en la localidad de Villar de Mazarife, coincide con las parcelas catastrales 111/107 y 122.

“Laguna de Montones”: Situada en la localidad de Villar de Mazarife, coincide con la parcela catastral 109/10.001.

“Laguna de Teruelo”: Situada en la localidad de Villar de Mazarife, coincide con la parcela catastral 109/40.

“Laguna Nueva”: Situada en la localidad de Villar de Mazarife, coincide con la parcela catastral 108/17.

En el término municipal de Villadangos del Páramo encontramos:

“Laguna La Juncal”: Situada en la localidad de Villadangos del Páramo, coincide con la parcela catastral 107/5125.

“Laguna de Roteles”: Situada en la localidad de Villadangos del Páramo, coincide con la parcela catastral 118/137.

“Laguna Luenga”: Situada en la localidad de Villadangos del Páramo, coincide con la parcela catastral 117/5012.

En el término municipal de Bustillo del Páramo encontramos:

“Laguna de las Damas”: Situada en la localidad de La Milla del Páramo, coincide con la parcela catastral 110/10.083.



“Laguna Pedreña”: Situada en la localidad de La Milla del Páramo, coincide con la parcela catastral 101/79.

“Laguna Trasera”: Situada en la localidad de La Milla del Páramo, coincide con la parcela catastral 103/5007.

En el término municipal de Valdevimbre encontramos:

“Laguna de Cal”: Situada en la localidad de Fontecha del Páramo, coincide con la parcela catastral 107/5.824.

En el término municipal de Cimanes del Tejar encontramos:

“Laguna Fontanal”: Situada en la localidad de Velilla de la Reina, coincide con la parcela catastral 205/5.594.

“Laguna de Trigales”: Situada en la localidad de Velilla de la Reina, coincide con la parcela catastral 206/5.001.

Algunas de estas lagunas presentes en la zona se encuentran catalogadas y deben ser excluidas del proceso de concentración parcelaria al constituir bienes de dominio público hidráulico no susceptibles estas superficies de ser incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

La realización de la concentración no debe suponer ningún riesgo de transformación ecológica negativa importante en la Zona, por tanto, no se prevé ninguna acción de protección medioambiental específica.

Se contemplará como vía de protección medioambiental genérica, el contenido del *Proyecto de Restauración del Medio Natural*, que se redactará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León en sus Art. 38.2 y 40.

Art 38.2. *“A fin de contribuir a la mejora o a la conservación de las características ambientales de cada proceso de concentración parcelaria se destinará una atribución mínima equivalente al 0,25% del valor aportado por todos los propietarios bajo la denominación de restauración del medio natural”*.

Art 40.1. *“Las fincas destinadas a la restauración del medio natural se ubicarán teniendo en cuenta los parámetros de conectividad, estructura y funcionalidad de los hábitats, previstos en la legislación sectorial en materia ambiental, así como los parámetros de calidad de las aguas y de los ecosistemas acuáticos previstos en la legislación de aguas”*.

En cumplimiento con los anteriores artículos se procurará asignar fincas de restauración del medio natural en aquellos espacios que aun no estando catalogados como zonas protegidas tengan unas características desde el punto de vista ambiental que interese preservar.

Estas zonas con mayor valor desde el punto de vista ambiental suelen ser zonas con menos interés desde el punto de vista agrícola al ser zonas menos saneadas y con mayor propensión a encharcamientos, alojando estos espacios gran diversidad de flora y fauna, y siendo ideales para adjudicar sobre estos espacios las fincas de Restauración del Medio Natural.

Con respecto a la *Red Natura*, dentro del perímetro de la zona objeto del presente Estudio Técnico Previo, como ya se ha mencionado, no queda afectada por la existencia de espacios protegidos, *LICs* o *ZEPAs*, aunque existe una Zona ZEPA, llamada Zona ZEPA Páramo Leonés, limítrofe a la zona objeto de estudio. Esta circunstancia será analizada y se estudiarán las posibles afecciones indirectas que este hecho pueda provocar y las medidas correctoras más oportunas en el correspondiente Documento Ambiental.

El P.R.M.N. deberá cumplir las medidas protectoras, preventivas y correctoras, que se indican en el informe de impacto ambiental, además de las que se incluyen en el documento ambiental, en lo que no contradigan a las primeras.

### ***3.11.- Existencia de otros bienes de dominio público:***

Dentro de la zona a concentrar, existen una serie de parcelas propiedad de las Juntas Vecinales de cada una de las localidades afectadas por la concentración, así como parcelas provenientes de masas comunes de anteriores procesos de Concentración gestionadas por las mencionadas Juntas Vecinales o en su caso por los Ayuntamientos correspondientes.

Pudiendo beneficiarse estas entidades del proceso de concentración parcelaria y modernización del regadío que se está desarrollando en la zona, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de inclusión de bienes Comunes.

En el anejo nº 10, se hace referencia a la tramitación del expediente de inclusión de Comunes.

#### 4.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>
<i>Nº de propietarios</i>	<b>1.940</b>
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	<b>8.729</b>
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	<b>6.988-36-60</b>
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	<b>3455</b>
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	<b>494-67-00</b>
<i>Nº total de parcelas</i>	<b>12.184</b>
<i>Superficie total (Ha)</i>	<b>7483-03-60</b>

#### *Superficie total por clases*

<i>Clases</i>	<i>Superficie (m2)</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>1R (1ª regadío)</i>	<b>19.203.461</b>	<b>27.48%</b>
<i>2R (2ª regadío)</i>	<b>25.117.255</b>	<b>35.94%</b>
<i>3R (3ª regadío)</i>	<b>20.934.012</b>	<b>29.96%</b>
<i>4R (4ª regadío)</i>	<b>3.977.516</b>	<b>5.69%</b>
<i>Er (Erial)</i>	<b>651.416</b>	<b>0.93%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>69.883.660</b>	<b>100%</b>

#### 5.- DISTRIBUCION DE POLIGONOS.

La Investigación de la Propiedad de la zona se ha llevado a cabo tomando como base la cartografía catastral, respetando la numeración de los planos parcelarios catastrales por la familiaridad de uso que supone para los propietarios. Estos planos son los que han sido expuestos y que han servido de referencia para que los particulares rellenen sus declaraciones individuales.

A la hora de informatizar estos datos surge el inconveniente de la repetición del nº de polígono y parcela, al englobar el perímetro de la zona objeto de estudio doce zonas antiguas de concentración parcelaria.

Para subsanar este inconveniente ha sido necesario proceder a la renumeración de los polígonos de la zona, que tendrán tres dígitos, el primero se corresponde con un nº de orden adjudicado a cada municipio de la zona de forma aleatoria, siendo los dos restantes coincidentes con los asignados a los antiguos polígonos de la concentración parcelaria de la zona y con los dos últimos dígitos de la referencia catastral.



La correspondencia entre ambas numeraciones es la siguiente:

**RELACION PLANOS CATASTRALES (INVESTIGACION)-PLANOS BASES PROVISIONALES**

<i>Localidad / Municipio</i>	<i>Plano Catastral</i>	<i>Plano Bases</i>	<i>Localidad / Municipio</i>	<i>Plano Catastral</i>	<i>Plano Bases</i>
Villanueva de Carrizo / Carrizo	104	<b>104</b>	Celadilla del Páramo / Villadangos	301	<b>421</b>
Villanueva de Carrizo / Carrizo	005	<b>105</b>	Villadangos Páramo / Villadangos	302	<b>422</b>
Villanueva de Carrizo / Carrizo	106	<b>106</b>	Celadilla del Páramo / Villadangos	207	<b>427</b>
Villanueva de Carrizo / Carrizo	105	<b>115</b>	Celadilla del Páramo / Villadangos	208	<b>428</b>
Villanueva de Carrizo / Carrizo	220	<b>120</b>	Celadilla del Páramo / Villadangos	209	<b>429</b>
Alcoba Ribera / Cimanos Tejar	301	<b>201</b>	Celadilla del Páramo / Villadangos	210	<b>430</b>
Alcoba Ribera / Cimanos Tejar	302	<b>202</b>	Villar de Mazarife / Chozas de Abajo	101	<b>501</b>
Alcoba Ribera / Cimanos Tejar	303	<b>203</b>	Mozóndiga / Chozas de Abajo	102	<b>502</b>
Velilla de la Reina / Cimanos Tejar	204	<b>204</b>	Mozóndiga / Chozas de Abajo	103	<b>503</b>
Velilla de la Reina / Cimanos Tejar	205	<b>205</b>	Meizara / Chozas de Abajo	104	<b>504</b>
Velilla de la Reina / Cimanos Tejar	206	<b>206</b>	Meizara / Chozas de Abajo	105	<b>505</b>
Velilla de la Reina / Cimanos Tejar	207	<b>207</b>	Meizara / Chozas de Abajo	106	<b>506</b>
Alcoba Ribera / Cimanos Tejar	401	<b>211</b>	Villar de Mazarife / Chozas de Abajo	107	<b>507</b>
Alcoba Ribera / Cimanos Tejar	402	<b>212</b>	Villar de Mazarife / Chozas de Abajo	108	<b>508</b>
Alcoba Ribera / Cimanos Tejar	304	<b>214</b>	Villar de Mazarife / Chozas de Abajo	109	<b>509</b>
Sardonado / Santa Marina Rey	901	<b>301</b>	Villar de Mazarife / Chozas de Abajo	110	<b>510</b>
Sardonado / Santa Marina Rey	902	<b>302</b>	Villar de Mazarife / Chozas de Abajo	111	<b>511</b>
Sardonado / Santa Marina Rey	903	<b>303</b>	Villar de Mazarife / Chozas de Abajo	112	<b>512</b>
Santa Marina Rey / Santa Marina	904	<b>304</b>	Villar de Mazarife / Chozas de Abajo	305	<b>515</b>
San Martín Camino / Santa Marina	205	<b>305</b>	Mozóndiga / Chozas de Abajo	510	<b>520</b>
Santa Marina Rey / Santa Marina	906	<b>306</b>	Mozóndiga / Chozas de Abajo	310	<b>530</b>
Santa Marina Rey / Santa Marina	208	<b>308</b>	Fontecha del Páramo / Valdevimbre	101	<b>601</b>
San Martín Camino / Santa Marina	201	<b>311</b>	Fontecha del Páramo / Valdevimbre	102	<b>602</b>
San Martín Camino / Santa Marina	202	<b>312</b>	Fontecha del Páramo / Valdevimbre	103	<b>603</b>
San Martín Camino / Santa Marina	203	<b>313</b>	Fontecha del Páramo / Valdevimbre	107	<b>607</b>
Villadangos Páramo / Villadangos	107	<b>407</b>	La Milla del Páramo / Bustillo	101	<b>701</b>
Fojedo / Villadangos del Páramo	108	<b>408</b>	La Milla del Páramo / Bustillo	102	<b>702</b>
Villadangos Páramo / Villadangos	109	<b>409</b>	La Milla del Páramo / Bustillo	103	<b>703</b>
Villadangos Páramo / Villadangos	110	<b>410</b>	La Milla del Páramo / Bustillo	104	<b>704</b>
Villadangos Páramo / Villadangos	111	<b>411</b>	La Milla del Páramo / Bustillo	105	<b>705</b>
Villadangos Páramo / Villadangos	112	<b>412</b>	La Milla del Páramo / Bustillo	803	<b>713</b>
Celadilla del Páramo / Villadangos	113	<b>413</b>	Bustillo del Páramo / Bustillo	204	<b>714</b>
Celadilla del Páramo / Villadangos	114	<b>414</b>	Bustillo del Páramo / Bustillo	205	<b>715</b>
Celadilla del Páramo / Villadangos	115	<b>415</b>	Bustillo del Páramo / Bustillo	206	<b>716</b>
Celadilla del Páramo / Villadangos	116	<b>416</b>	Bustillo del Páramo / Bustillo	207	<b>717</b>
Celadilla del Páramo / Villadangos	117	<b>417</b>	Bustillo del Páramo / Bustillo	208	<b>718</b>
Celadilla del Páramo / Villadangos	118	<b>418</b>	La Mata del Páramo / Bustillo	103	<b>803</b>

## **6.- PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria de Castilla y León, las bases provisionales se someterán a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tablones de anuncios de las entidades locales afectadas por la concentración parcelaria.

A estos efectos, el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, en virtud del decreto 31/2021, de 4 de noviembre, por el que se desconcentran competencias, remitirá el acuerdo de aprobación de las bases provisionales a dichas entidades locales y la documentación integra a la entidad local con más superficie afectada por la concentración parcelaria para su consulta y formulación de alegaciones.

## **7.- IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN.**

Se contemplará como vía de protección medioambiental lo establecido en el artículo 4, acerca de la tramitación ambiental de las concentraciones parcelarias, del reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria, que desarrolla la ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

El Artículo 4 dice lo siguiente:

- 1) En Aras de conseguir la integración ambiental de los procesos de concentración parcelaria se someterán al procedimiento de tramitación ambiental que corresponda, de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- 2) El documento técnico que constituye la base para la tramitación ambiental será el Estudio Técnico Previo, resultado de las actuaciones preparatorias del procedimiento de concentración parcelaria. A tal efecto el Estudio Técnico Previo deberá incluir la información ambiental que establezca la normativa de aplicación tal y como se especifica en el Anexo I del presente reglamento.

El nivel de detalle y escala del E.T.P. deberá ser tal que los proyectos previstos en el, una vez conocido el resultado de la tramitación ambiental, no precisen de nueva evaluación.

A su vez, en el Anexo III del citado reglamento, relativo al contenido del Proyecto de Concentración Parcelaria, se indica que dicho Proyecto contará con un apartado en su memoria explicativa referente a los criterios a seguir para el cumplimiento de las medidas ambientales y actuaciones en las fincas de restauración de medio natural.

La legislación aplicable en materia de medio ambiente es la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente; asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

El artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental señala el régimen jurídico aplicable a la evaluación ambiental de proyectos consistentes en la realización de obras,



instalaciones o cualquier tipo de actividad comprendida en sus anexos I y II. En cuanto a la inclusión de esta concentración parcelaria en uno u otro anexo, se observa lo siguiente:

1. En el Anexo I las concentraciones parcelarias se citan en el Grupo 9. *Otros proyectos*, en el epígrafe a: *Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas Protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, en el apartado 14º: *Concentraciones Parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal*.

Por su ubicación, esta concentración parcelaria se encuentra fuera estas zonas especialmente sensibles mencionadas en dicha Directiva.

2. El Anexo II incluye, en el Grupo 1, a proyectos de *concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha*.

Por tanto, esta concentración parcelaria se encuadra entre los proyectos recogidos en el **anexo II** de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Tras la modificación de dicha Ley publicada el 6 de diciembre de 2018, entrando en vigor el 7 de diciembre de 2018, el artículo 45 se ve modificado, por lo que a continuación se especificará los apartados correspondientes a la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental con el siguiente contenido:

- a. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- b. La definición, características y ubicación del proyecto.
- c. Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- d. Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.
- e. Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto, sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirán apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

- f. Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, y

sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

- g. Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
- h. La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

En virtud de lo anteriormente expuesto se redacta el Documento Ambiental que habrá de servir de base para solicitar al órgano ambiental el correspondiente informe de impacto ambiental, en el que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas podrá determinar qué:

- a. El proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental.

Para ello, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental el documento de alcance del estudio de impacto ambiental en los términos del artículo 34.

- b. El proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Por Resolución de 7 de julio de 2020 (BOCyL nº147 de 23/07/20), de la Delegación Territorial de León, por la que se hace público el informe de impacto ambiental para el proyecto de concentración parcelaria de la zona del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina, promovido por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, en los términos municipales de Villadangos del Páramo y otros siete términos municipales (León). Expte.: IA 020/2019-24.

Esta resolución cita como anexo a la misma el informe de impacto ambiental, dicho informe dice lo siguiente:

Se determina que el proyecto “*Concentración parcelaria de la zona regable del Canal de Villadangos del Páramo y del Canal de Velilla de la Reina*”, promovido por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León en los municipios de Bustillo del Páramo, Carrizo de la Ribera, Chozas de Abajo, Cimanes del Tejar, San Pedro Bercianos, Santa Marina del Rey, Valdevimbre y Villadangos del Páramo (León), **NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, por los motivos que se justifican en el mismo y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que sean de aplicación.

El informe de Impacto Ambiental incluye unas medidas correctoras que se citan a continuación:

Medidas protectoras: Se deberán cumplir las medidas protectoras, preventivas y correctoras, que se indican a continuación, además de las que se incluyen en el documento ambiental presentado por el promotor, en lo que no contradigan a aquéllas:

- Protección del patrimonio cultural y arqueológico: En la ejecución de las obras de infraestructura rural ligadas a la concentración parcelaria, se deberá contar en el respectivo proyecto de ejecución con un capítulo destinado a su control o seguimiento arqueológico, el cual, en función de las observaciones o resultados que depare, podrá derivar en la realización de sondeos o excavaciones arqueológicas allí donde existan indicios lo suficientemente contrastados que lo justifiquen.

El camino que atraviesa la parte situada más al norte del yacimiento medieval de la “Calzada de Peregrinos I” deberá ser objeto de sondeos arqueológicos (ocho sondeos de 3 x 2 m), con medios mecánicos, según se propone en estudio arqueológico realizado por el promotor del proyecto, los cuales deberán ser ubicados en aquellas zonas que vayan a ser objeto de movimientos de tierras en el subsuelo y que pudieran, por tanto, afectarlo.

No se rebajará la rasante de los caminos situados en la delimitación de sitios arqueológicos o en su inmediata proximidad, manteniendo la rasante actual a fin de evitar movimientos de tierras en el subsuelo.

Las obras que se encuentran dentro de la zona afectada por la delimitación del conjunto histórico del Camino de Santiago tienen que ser previamente autorizadas por la comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si durante la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto se produjese cualquier hallazgo de índole arqueológica, los promotores deberán paralizar las obras y notificar el hallazgo al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, *de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, y en los artículos 121 y 126 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

- Respecto a la calidad de las aguas y protección de ecosistemas acuáticos, de los diferentes informes emitidos, en virtud de la normativa aplicable, se proponen las siguientes medidas:
  - Se informa desfavorablemente la intercepción de cauces públicos o la modificación de los mismos en cualquiera de sus dimensiones espaciales, así como la eliminación de cauces que en la actualidad actúen como drenajes en la zona de actuación. En consecuencia, las obras se deberán definir estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la concentración parcelaria va a respetar en todo momento el trazado original de los cauces públicos, tanto en su dimensión longitudinal como en su sección, evitando la realización de obras de corta y alineaciones rectas de los mismos.
  - Se deberá asegurar que las obras de paso de los cauces que, en su caso, se pretendan construir, se ejecuten con la sección suficiente para evacuar la máxima avenida esperada para un periodo de retorno de 100 años.
  - En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m. en cada margen, establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. Se

deberá dejar completamente libre de cualquier obra que se vaya a realizar dicha zona de servidumbre.

- Se deberán exceptuar de la concentración parcelaria todos los bienes que constituyen dominio público hidráulico. Según el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las aguas continentales y subterráneas, los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos, así como los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, constituyen dominio público hidráulico del Estado. Según lo establecido en los artículos 2, 4 y 9 del citado texto refundido, las superficies de dominio público hidráulico corresponden a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas en sus máximas crecidas ordinarias, a los lechos de lagos y lagunas en el mayor nivel ordinario que alcanzan sus aguas, y a los lechos de los embalses superficiales en cauces públicos en el mayor nivel que alcanzan sus aguas por las máximas crecidas ordinarias de los ríos que los alimentan.

A este respecto, además de las que aparecen excluidas en el documento ambiental presentado, se deberán excluir las lagunas de Som, en el t.m. de Chozas de Abajo (Pol 105 parc 77) y de Cal, en el t.m. de Valdevimbre (pol 107 parc 5824), pues ambas constituyen zonas húmedas catalogadas.

- Del proceso de concentración parcelaria quedarán excluidos, además de los bienes de dominio público hidráulico propiamente dichos, los títulos jurídicos (autorizaciones y concesiones) que habilitan para su utilización en particular. En consecuencia, en el proyecto de concentración parcelaria se deberá contemplar no sólo la existencia de bienes de dominio público, sino también los regadíos existentes, con expresión de sus derechos concesionales.
- Se establecerán las medidas necesarias para evitar los procesos erosivos que pudieran producirse durante las obras, o después de su finalización, en los cauces y sus cuencas de escorrentía.
- Se deberá evitar la ejecución de nuevas estructuras longitudinales (motas) que impidan la conectividad lateral de los cauces con sus riberas y llanuras de inundación, así como con el medio hiporreico. En el caso de motas ya existentes, se estudiará la viabilidad de su eliminación en condiciones de seguridad para las personas y los bienes, con el fin de devolver los cauces a su funcionalidad original.
- En cuanto al posible alumbramiento de aguas subterráneas, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 16 y 316.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras medidas enfocadas a reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.
- Las labores de mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados, se llevarán a cabo en lugares estancos acondicionados para tal fin. Se aplicarán las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua.  
Se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para así poder actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de aguas superficiales y/o subterráneas.

- Para la elección de la ubicación de las instalaciones auxiliares se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en la medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad.  
Las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.
- En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas, etc., en casetas de obra u otras instalaciones, se dispondrá de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado.
- En las obras de limpieza de desagües y de infraestructura de cruce de los cursos de agua de la zona a concentrar, se respetará la vegetación de ribera autóctona existente, en su caso, en la zona de actuación. En caso de que fuera necesario eliminar puntualmente algún ejemplar, se limitará a los estrictamente necesarios para la correcta realización de la obra y bajo la supervisión de agentes medioambientales. Posteriormente, se deberán revegetar las zonas afectadas con especies autóctonas, propias de este tipo de ecosistemas.  
En los trabajos de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje se eliminará únicamente la vegetación que se encuentre en el propio lecho de los cursos de agua, respetando la vegetación de los taludes y márgenes de los cauces.
- Se procurará que las actuaciones previstas causen las mínimas turbideces en el agua, para lo cual se realizarán los trabajos preferiblemente en la época en que los cauces presenten un menor caudal, recomendándose la colocación de barreras de retención de sedimentos u otros dispositivos análogos, con el fin de evitar el arrastre de residuos y sedimentos a los cauces, que deberán ser retirados una vez realizada su función.
- En las labores de apertura de zanjas o movimientos de tierras próximos a la red de drenaje se tomarán las medidas oportunas para impedir arrastres en caso de lluvias, evitando que se produzcan aportes de sólidos en suspensión a los cauces. A tal efecto, se colocarán barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos, garantizando su posterior retirada una vez finalizada su función.
- En la colocación de marcos o caños prefabricados como obras de paso, se tomarán medidas destinadas a minimizar el impacto sobre la migración de la fauna acuática, de manera que se coloquen semienterrados, siguiendo la pendiente del curso de agua, evitando generar discontinuidad en el lecho del cauce.
- Si durante las obras de encofrado fuese preciso la extracción de agua mediante bombas, ésta deberá ser dirigida a una balsa para su clarificación antes de ser devuelta a algún curso de agua o de favorecer su infiltración en los terrenos de finca colindantes.
- Los acopios de materiales se ubicarán de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto, por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.



Queda prohibido acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en el que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

- Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras o durante la fase de funcionamiento, que pueda afectar al dominio público hidráulico, será puesta en conocimiento del organismo de cuenca a la mayor brevedad posible.
- Vías pecuarias: Las vías pecuarias podrán usarse conforme a los usos compatibles y complementarios que marca la Ley 3/1995, de 23 de marzo, *de Vías Pecuarias*. No podrán verse afectadas por ninguna instalación, ya sea temporal o permanente. En caso de que se requiera ocupar temporalmente algún tramo de la vía pecuaria, con carácter previo deberá solicitarse la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 3/1995.

Según el Art. 12 de la Ley 3/1995, si por consecuencia de una nueva ordenación territorial hay que cambiar el trazado de alguna vía pecuaria, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse, deberá asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad territorial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquel. Será necesario contar con un proyecto supervisado que garantice el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias. La superficie de las vías pecuarias no podrá compensarse con fincas de reemplazo.

- Otros valores ambientales: Los trabajos se plantearán, en la medida de lo posible, respetando los linderos y setos existentes, fundamentales para la fauna silvestre.

En la zona existen masa arboladas particulares, naturales o provenientes de repoblación. Estas masas arboladas deberán ser excluidas de la concentración parcelaria al ser consideradas montes, según la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.

- Residuos: A medida que se vayan finalizando los trabajos de cada sector, se procederá a retirar de la zona los restos de los restos de acopios, residuos, escombros y restos de infraestructuras antiguas o desmontadas, originados durante el transcurso de los mismos, para su traslado y gestión en planta de tratamiento autorizada.
- Divulgación agraria: Se realizarán programas de formación dirigidos a los agricultores de la zona, para la adquisición de conocimientos en técnicas alternativas de cultivo que supongan una mejora en la protección del medio ambiente, encaminadas a un uso más eficiente del agua de riego (dado que la concentración parcelaria lleva aparejada la reforma del sistema de regadío) y para un uso más racional de los agroquímicos (fertilizantes y pesticidas), al objeto de evitar contaminación de suelos y aguas subterráneas por aplicación abusiva de estos productos en prácticas de cultivo intensivo, además de limitar los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar sobre la fauna silvestre e insectos beneficiosos.
- Contaminación acústica: Con carácter general, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial del ruido, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, Ley 5/2009, de 4 de junio, *del ruido de Castilla y León*, así como en el resto de normativa de desarrollo y, en su caso, a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.



En el informe de impacto ambiental se detallan otras cuestiones que se indican a continuación:

Seguimiento y vigilancia: Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del informe de impacto ambiental. Sin perjuicio de ello, el órgano ambiental podrá recabar información de aquél al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado de este informe de impacto ambiental.

Vigencia del informe de impacto ambiental: Conforme a lo establecido en el art. 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, *de evaluación ambiental*, este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «*Boletín Oficial de Castilla y León*», no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Publicidad de la autorización del proyecto: Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, *de evaluación ambiental*, el órgano sustantivo deberá remitir al «*Boletín Oficial de Castilla y León*», en el plazo de 15 días desde que se adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, un extracto del contenido de dicha decisión.

Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia del boletín oficial en el que se publicó el informe de impacto ambiental.

Objeto de recurso: De conformidad a lo establecido en el art. 47.6 de la Ley 21/2013, *de evaluación ambiental*, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Proyecto de Concentración debe incorporar, con posterioridad a la recepción de las obras inherentes a la misma, el correspondiente P.R.M.N. que recoja, presupueste y garantice la ejecución, de las actuaciones para la conservación, mejora y puesta en valor del medio natural y de los recursos ambientales del territorio.

El P.R.M.N. tiene por objeto corregir y mermar los efectos negativos que la concentración parcelaria pueda ejercer sobre el medio ambiente del territorio afectado.

El P.R.M.N. que se redacte tendrá en cuenta todas las circunstancias de la resolución de Impacto Ambiental y del *Documento Ambiental*, en aras de llevar a cabo las medidas correctoras a las alteraciones medioambientales.

Las recomendaciones en cuanto a medidas genéricas recogidas en los informes Medio Ambientales, que como tales deberán ser consideradas en la redacción del proyecto definitivo a fin de reducir la afección sobre el medio, son las siguientes:

- Deberán excluirse de la concentración todas las zonas húmedas existentes consolidadas en el ámbito de delimitación del estudio, y no sólo una parte de ellas, debido al elevado valor natural de estos humedales, refugio de numerosas especies, en una zona esteparia.

- Las vías pecuarias serán respetadas en su anchura correspondiente. Se deberá elevar consulta a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de León para que informen de sus características.

- Dado que las vías pecuarias ya han sido afectadas por concentraciones anteriores en la mayor parte de sus trazados y según lo expuesto en el estudio, es de esperar que apenas se vean afectadas. Indicar que las nuevas parcelas de reemplazo que sean adjudicadas por las anteriores (las adjudicadas por las variaciones del trazado sufridas por las vías pecuarias en anteriores concentraciones) sean agrupadas

todo lo posible y adjudicadas colindantes con alguna de las vías principales a fin de que puedan ser utilizadas a modo de descansadero.

- Montes. Montes de Libre Disposición, estos montes deberán ser conservados sin ninguna alteración de su superficie original conforme al Catálogo de Montes de la provincia de León.

- Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Decreto 292/1991, de 10 de octubre, en el que se regulan las roturaciones de terrenos forestales para su cultivo agrícola, sobre todo en aquellos casos en que las fincas se hayan convertido con el paso del tiempo en fincas forestales, ya sea mediante reforestación como por un proceso natural.

- Bosques de ribera. Se conservarán los bosques de ribera existentes en la zona, en los límites marcados por la Ley de Aguas.

- Se deberán restaurar las graveras creadas de forma que geomorfológicamente se integren en el entorno.

- El porcentaje de fincas destinada a la conservación del medio serán restauradas con especies autóctonas a fin de cumplir sus objetivos de mejora del medio.

- En esta restauración se deberán incluir medidas para la mejora de la fauna cinegética.

- Cortas de arbolado. Se velará por el cumplimiento del artículo 18.c del reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria de Castilla y León, de forma que no se produzcan cortas de arbolado una vez que se acuerde la concentración.

En las normas dictadas por la Dirección General de Desarrollo Rural a tener en cuenta en la redacción del Acuerdo de Concentración, en relación con acciones de Restauración del Medio Natural de 9 de diciembre de 1988 dice: “se practicará en las aportaciones de los propietarios participantes en la concentración, una reducción mínima de 0,25%, al objeto de construir una base territorial con destino a obras y mejoras de Restauración del Medio Natural”.

En el estudio, diseño y distribución de los lotes de reemplazo dedicadas a estos fines, se procurará que las mismas estén diseminadas por toda la zona concentrada con el fin de conseguir, bien mediante una repoblación con especies arbustivas o arbóreas, o con otras acciones la conservación de los valores paisajísticos anteriores a la concentración, facilitando medios para el refugio de la fauna silvestre y evitando la monotonía ambiental resultante de las superficies que estén carentes de matorral y arbolado.

Algunas de ellos se corresponden con lotes que ocupan las márgenes de los arroyos naturales de la zona y zonas húmedas existentes, así como laderas con elevada pendiente de nulo valor agrícola y zonas de arbolado (principalmente encinas) y matorral.

- Recuperación de canteras: En el caso de que se opte por la extracción de zahorra natural en la zona de concentración se deberán restaurar esas superficies.

En las zonas de extracción de áridos para las obras se realizará un aporte de tierra vegetal suficiente que permita el desarrollo de vegetación, contemplando la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Estas zonas serán incluidas en el Proyecto de Concentración como Fincas de Restauración del Medio Natural, y el titular tras el proceso concentrador será una entidad pública.

Con el fin de compensar en la fase de diseño los impactos sobre la vegetación generados por el desbroce de vegetación en la red de caminos y en el acondicionamiento de nuevas fincas se procederá a realizar las siguientes actuaciones que se contemplan en el Proyecto de Restauración del Medio Natural:

- Plantaciones arbóreas y arbustivas

- Regeneración de los taludes que se generen en los caminos.

Además de las actuaciones previstas se podrán incluir en parcelas del PRMN:

Algunos setos vivos, ribazos, linderos, junto con el resto de elementos recogidos en las categorías a conservar dentro de la concentración.

Todas las zonas en las que se hayan localizado instalaciones temporales que requieran restauración para devolverlas a su estado original.

Todas las zonas en las que se hayan localizado instalaciones permanentes que requieran un acondicionamiento para su integración en el entorno.

Las fincas de *Restauración del Medio Natural* a establecer en la zona tal y como establece el art. 40 del reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria de Castilla y León, se ubicarán teniendo en cuenta los parámetros de conectividad, estructura y funcionalidad de los hábitats, previstos en la legislación sectorial en materia ambiental, así como los parámetros de calidad de las aguas y de los ecosistemas acuáticos previstos en la legislación de aguas.

Una vez ejecutadas las actuaciones de restauración del medio natural, las fincas destinadas a esta finalidad se entregarán a la entidad local que agrupe a la mayor parte de los participantes en el proceso de concentración. Estas fincas se relacionarán y describirán en un acta complementaria de reordenación de la propiedad, con las circunstancias necesarias para su inscripción en el registro de la propiedad.

Si algunas de estas fincas no fueran necesarias para ejecutar las actuaciones de restauración del medio natural por haberse completado todas las programadas, será calificada como finca de masa común por la dirección General competente en materia de concentración parcelaria, a propuesta del titular de la jefatura del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria correspondiente, para destinarse a las finalidades propias de estas fincas.

## **8.- DIRECTRICES BÁSICAS DE LA CONCENTRACIÓN**

### **8.1.- Áreas que conviene excluir:**

En los planos que se adjuntan, se delimitan las zonas a excluir (cascos urbanos, masas arboladas de cierta entidad, zonas con escasa aptitud para el riego etc..). Estas zonas excluidas han sido delimitadas de forma exhaustiva a nivel de parcela, haciendo partícipes a los respectivos Grupos Auxiliares de Trabajo, consiguiendo una zona continua en el ámbito y homogénea en la forma.

Las parcelas excluidas de concentración, no entrarán a formar parte de la zona establecida como de modernización del regadío, por lo que, no se realizarán en ellas obras de infraestructura.

Quedarán excluidas del proceso de concentración, las superficies ocupadas por los canales de conducción, núcleos urbanos, autovías y carreteras nacionales y locales, caminos de accesos a fincas, y en su caso aquellas zonas de cierta protección ambiental, si bien en lo que respecta a la Red Natura, la zona objeto de estudio no está afectada por la existencia de espacios protegidos, LICs o ZEPAs según se refleja en el apartado nº7 de la memoria.

### **8.2.- Sectores que deben ser objeto de especial consideración en atención a sus particulares características:**

Se tendrá especial consideración con las parcelas cercanas al casco urbano que no hayan sido excluidas, por disponer éstas de un valor potencial para una futura construcción, así como aquellas que estén destinadas a cultivos hortícola para el consumo familiar.

A partir del momento actual, acordada ya la zona, todo propietario recabará el correspondiente permiso para realizar edificaciones, plantaciones permanentes, etc. que pudieran tener influencia para los trabajos propios de concentración.

Igualmente, durante y después del proceso de concentración, cualquier tala de árboles forestales, aun siendo maderables, deberá contar con el permiso de la Consejería de Medio Ambiente.

### **8.3.- Ritmo de las actuaciones:**

Las obras de infraestructura de los distintos sectores de riego, deberán ser ejecutadas de forma paralela a los trabajos de concentración.

Los trabajos de concentración podrán realizarse considerando la Zona como un único bloque de trabajo.

El paralelismo entre los trabajos de concentración y los relativos a las obras de infraestructuras, con cierta probabilidad no serán coincidentes exactamente en el tiempo, pudiendo producirse desfases entre unos y otros (ejecución del total de las infraestructuras y la entrega de las nuevas fincas de reemplazo).

Mientras no esté en pleno funcionamiento la red de riego mediante tuberías, se mantendrá en funcionamiento la red de acequias actuales, realizando la comunidad de regantes durante el período que duren las obras las adaptaciones complementarias que sean precisas y que permitan el normal funcionamiento de la red de acequias.

### **8.4.- Objetivos a conseguir**

#### **8.4.1.- Con la realización de la reconcentración parcelaria, se pretende alcanzar los siguientes objetivos:**

- Adjudicar una única finca de reemplazo por propietario. Entendiendo que este objetivo es muy difícil de conseguir, se prevé que el número de fincas por propietario sea ligeramente superior a 1.

En base a la experiencia de las concentraciones realizadas en las Demarcaciones nº1, nº2 y nº3 pertenecientes a la limítrofe y ya mencionada Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, se obtienen unos datos en el conjunto de las citadas zonas de 4135 fincas de reemplazo adjudicadas a propietarios para un total de 3764 propietarios, lo que supone 1,098 fincas de reemplazo por propietario, siendo estos datos perfectamente extrapolables a la zona objeto de estudio por las similitudes que existen entre ambas comunidades de regantes.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el nº de propietarios de la zona objeto de estudio, según los cálculos extraídos de la investigación de la propiedad, es de 1940 propietarios, obtenemos una estimación de 2.131 fincas adjudicadas a propietarios.

La superficie media estimada por finca asignada a propietarios sería de 3,11 Ha, para las 6.988,36 Ha de la zona y suponiendo que el 95% de la superficie se asigne a propietarios y el 5% restante a fincas de Masa Común, Restauración del Medio Natural y Propietarios Desconocidos.

- Las fincas cultivadas por un mismo titular de explotación, se procurará adjudicarlas de forma contigua. A tal efecto, arrendadores y familiares del titular de la explotación deberán hacerlo constar en la *Hoja de Petición de Lote* en el momento de efectuar ésta.

- Todas las fincas de reemplazo dispondrán de acceso directo a la red de caminos, que será mejorada en aquellos que se conserve su trazado y de nueva ejecución en aquellos de nuevo trazado.
- La red de desagües existente se procederá a su limpieza con carácter general y a la construcción de aquellos que se considere necesario como consecuencia de la modernización de los regadíos.
- Acceso a la red de riego mediante acceso directo a hidrante o acceso indirecto a través de servicio de riego.

**8.4.2.- Con el nuevo sistema de riego, se pretende conseguir los siguientes objetivos:**

- Establecer una red de riego mediante aspersión a la demanda, cuyas tuberías discurrirán paralelas a los caminos y las tomas de agua queden establecidas cada 12-15 Ha.
- Optimizar los costes de producción en base a:
  - Reducción del consumo de agua al mejorar la eficiencia del riego.
  - Reducción del consumo de fertilizantes y de los problemas de contaminación que estos ocasionan al sufrir lavados excesivos por las elevadas dosis de riego.
  - Reducir el coste de la energía requerida para aplicar el riego, aprovechando al máximo las cotas de terreno en las tuberías de transporte de agua.
  - Optimizar la aplicación de los productos fitosanitarios a cada cultivo, utilizando los sistemas de aspersión para la distribución de los mismos.
  - Incrementar la producción al poder satisfacer las necesidades de cada cultivo, tanto de fertilizantes como de fitosanitarios, pudiendo aplicar los mismos en el momento del ciclo vegetativo adecuado, empleando para ello los sistemas de fertiirrigación.
- Dotar a la zona de la infraestructura necesaria para permitir la modernización de los sistemas de riego. Se pretende fijar los criterios que permitan una mayor automatización con el menor coste posible.
- Aminorar los perjuicios medioambientales que supone incorporar por escorrentía derivados nitrogenados.
- Integración medioambiental totalmente compatible con el entorno natural, al ser nula la afección a la *Red Natura 2000*, consiguiendo un efecto positivo al mejorar las redes y su impulsión de tal forma que se suprimen enormes pérdidas de agua, que se gestionará y racionalizará adecuadamente.
- La modernización del regadío, acompañada de la reconcentración, dinamizará la economía tanto de la comarca como de otras adyacentes, frenando el éxodo de población,



incrementando su renta agraria y el empleo, provocando, de forma general, un mayor desarrollo socioeconómico.

#### ***8.5.- Condiciones y limitaciones agronómicas ambientales y urbanísticas***

La realización de las obras de concentración con el planteamiento propuesto, no presume en un futuro una modificación de las condiciones de naturaleza medioambientales o urbanísticas, y tampoco limitaciones sobre las infraestructuras de cercas, setos y otras que pudieran tener interés. No se aprecia, por tanto, limitación agronómica alguna.

El paisaje del territorio en estudio presenta una morfología prácticamente llana con zonas de cultivo, principalmente herbáceas y superficies urbanizadas.

El área se caracteriza por su naturaleza antrópica que se pone de manifiesto tanto en las obras de construcción existentes (carreteras, caminos, tendido eléctrico, canales de riego, graveras, etc.) como en los elementos naturales, con vegetación no permanente, herbácea y predominio de cultivos de regadío. Ambos impactos son los más severos en la zona desde el punto de vista paisajístico, mientras que la concentración parcelaria en la zona, no supone afección alguna en el aspecto perceptual. Dichas infraestructuras, al igual que el trazado de caminos sin asfaltar, distorsionan en pequeña medida este entorno.

Si además tenemos en cuenta la gran extensión y amplitud de la zona, se puede asegurar que el paisaje presenta una buena capacidad de acogida de las instalaciones que se van a desarrollar.

La etapa que más puede afectar al paisaje es la generación de infraestructuras, durante la fase de construcción, no obstante, la afección que puede producirse se considera leve y perfectamente asumible por las razones ya mencionadas y la existencia de una gran diversidad de formas y colores que favorecen su integración en el entorno.

Por otra parte, las nuevas canalizaciones no afectarán al paisaje al ir subterráneas y ser la afección en el modelo topográfico inapreciable.

La Concentración Parcelaria (reconcentración) supone una actuación inherente a la modernización de los regadíos que nos ocupa, supone una actuación muy aconsejable, la incidencia de las nuevas prácticas o fórmulas de cultivo, no tendrán efectos ambientales negativos al tratarse de prácticas habituales que se vienen efectuando desde hace años, ya que no se efectuará un cambio en el tipo de cultivos, continuándose con las rotaciones similares a las que existen en la actualidad.

La incidencia ambiental de las infraestructuras será prácticamente nula, ya que se conservarán la mayoría de los caminos existentes, se respetará el trazado actual de los desagües, y las obras correspondientes a la red de riego se ejecutarán, mediante tuberías enterradas que discurrirán, contiguas y paralelas al trazado de los caminos.



#### **8.6.- Tratamiento de los elementos singulares**

Como elemento singular digno de mención cabe destacar la existencia de ciertas *vías pecuarias* que coinciden en su trazado con caminos de servicio a fincas procedentes de anteriores concentraciones, tal y como se reflejó en el apartado 3.9 de esta memoria. En estas vías se tratará de conservar su ancho de ocupación y trazado actual, ya que se pretende conservar el trazado de los caminos actuales. No obstante el tratamiento a seguir se ajustará en todo momento a la legislación vigente, siguiendo las pautas definidas al efecto por la *Dirección General de Desarrollo Rural* de la *Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural*, y por la *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* de la *Junta de Castilla y León*.

En lo que se refiere la protección del patrimonio arqueológico y dada la existencia de yacimientos en la zona, se realizará un reconocimiento intensivo de los terrenos afectados por las trazas de redes de caminos y redes de riego, por parte de personal especializado en trabajos y prospecciones arqueológicas, con el fin de realizar modificaciones del proyecto si así fuese necesario, antes del inicio de las obras.

Posteriormente, durante la fase de los trabajos de excavaciones, se realizarán visitas periódicas a las obras, revisando las zanjas. Así mismo, se informará sobre cualquier aparición de restos durante cualquier fase de la obra, acudiendo a inspeccionarlos para adoptar las medidas de protección correspondientes.

Respecto a M.U.P. (Montes de Utilidad Pública) no se propone ningún tratamiento y destino específico a dar a estos elementos singulares dada la inexistencia de los mismos en la delimitación de la zona de estudio.

#### **8.7.- Futuro Proyecto de Restauración del Medio Natural**

El proyecto de *Restauración del Medio Natural* que se redacte tendrá en cuenta todas las circunstancias del Documento *Ambiental*, que se establezca, en aras de llevar a cabo las medidas correctoras a las alteraciones medioambientales.

Las fincas destinadas a actuaciones de Restauración del Medio Natural a establecer en la zona, deberán de cumplir los requisitos que establecen los artículos 38.2 y 40 del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, que desarrolla la Ley 1/2014 de 19 de marzo Agraria de Castilla y León, y que dicen lo siguiente:

Art 38.2. “A fin de contribuir a la mejora o a la conservación de las características ambientales de cada proceso de concentración parcelaria se destinará una atribución mínima equivalente al 0,25% del valor aportado por todos los propietarios bajo la denominación de *restauración del medio natural*”.

Art 40.1. *“Las fincas destinadas a la restauración del medio natural se ubicarán teniendo en cuenta los parámetros de conectividad, estructura y funcionalidad de los hábitats, previstos en la legislación sectorial en materia ambiental, así como los parámetros de calidad de las aguas y de los ecosistemas acuáticos previstos en la legislación de aguas”.*

Art 40.2. *“Una vez ejecutadas las actuaciones de restauración del medio natural, las fincas destinadas a esta finalidad se entregarán a la entidad local que agrupe a la mayor parte de los participantes en el proceso de concentración. Estas fincas se relacionarán y describirán en un acta complementaria de reordenación de la propiedad, con las circunstancias necesarias para su inscripción en el registro de la propiedad”.*

Art 40.3. *“Si alguna de estas fincas no fuera necesaria para ejecutar las actuaciones de restauración del medio natural por haberse completado todas las programadas, será calificada como finca de masa común por la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria, a propuesta del titular de la jefatura del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria correspondiente, para destinarse a las finalidades propias de estas fincas”.*

Quedando reflejadas en los planos del Proyecto de Concentración Parcelaria, y se intentarán localizar, de acuerdo con los Grupos Auxiliares de Trabajo, sobre las áreas idóneas concebidas al respecto.

#### **8.8.- Posibilidad de creación de Fondo de Tierras**

En relación a la Masa Común de Tierras, el artículo 33 del Reglamento dice lo siguiente:

Art 33.1. *“En cada proceso de concentración se constituirá una masa común de tierras, que estará integrada por las fincas sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo”.*

Art 33.2. *“Las fincas de la masa común serán utilizadas durante el año siguiente a la firmeza del acuerdo de reordenación parcelaria para la subsanación de los errores o la compensación de los perjuicios que se hubieran producido en el proceso de concentración parcelaria”.*

*“Cuando la estimación de las pretensiones de los recursos interpuestos frente al acuerdo de reordenación parcelaria afecte a otros beneficiarios en la concentración, tales pretensiones podrán ser satisfechas con cargo a la masa común de tierras y, si esto no fuera posible, mediante indemnización en metálico”.*

Art 33.3. *“Si la finalidad del proceso de concentración parcelaria se hubiera satisfecho sin necesidad de emplear todas las fincas de la masa común, las sobrantes tendrán alguno de los siguientes destinos:*

- a) *Adscripción al patrimonio de la Comunidad para su gestión por la consejería competente en materia agraria a través del fondo de tierras disponibles de Castilla y León.*

- b) *Cesión o, en su caso, adjudicación a las entidades locales o corporaciones de derecho público que agrupen a la mayor parte de los participantes en la concentración, para que las destinen a infraestructuras comunes o actuaciones de mejora ambiental”.*

## **9.- ANEJOS A LA MEMORIA.**

Anejo nº 1.- Documentación Oficial.

Anejo nº 1-1.- Acuerdo de Declaración de Utilidad Pública (BOCyL).

Anejo nº 1-2.- Comunicaciones de Declaración de Utilidad Pública (D.U.P.)

Anejo nº 1-3.- Resolución de Impacto Ambiental (BOCyL).

Anejo nº 1-4.- Resolución de Constitución de la Comisión Local.

Anejo nº 1-5.- Acta de Aprobación de Bases Provisionales por la Comisión Local.

Anejo nº 1-6.- Anuncio de apertura del Trámite de Información Pública relativo a la aprobación de Bases Provisionales.

Anejo nº 2.- Propuesta de parcelas excluidas.

Anejo nº 3.- Propuestas de parcelas incluidas de la periferia.

Anejo nº 4.- Propuesta de ampliación del perímetro.

Anejo nº 5.- Relación de parcelas tipo.

Anejo nº 6.- Relación de clases de tierras y coeficientes de compensación.

Anejo nº 7.- Relación de propietarios.

Anejo nº 7-1.- Lista alfabética.

Anejo nº 7-2.- Lista numérica.

Anejo nº 8.- Relación de titulares de gravámenes.

Anejo nº 8-1.- Relación de titulares de gravámenes que implican posesión.

Anejo nº 8-2.- Relación de titulares de gravámenes que no implican posesión.

Anejo nº 9.- Boletín Individual de la Propiedad de Desconocidos.

Anejo nº 10.- Bienes Comunales.

Anejo nº 11.- Relación de parcelas de uso forestal.

Anejo nº 12.- Relación de parcelas ordenadas por polígono.

Anejo nº 13.- Boletines individuales de la propiedad. (T-5).



La redacción de estas Bases Provisionales de Concentración Parcelaria de la Zona Regable de Canal de Villadangos - Canal de Velilla de la Reina (León) ha sido elaborada por el siguiente personal técnico de la Unidad Territorial de León y de la Unidad de Régimen Jurídico del Instituto Tecnológico Agrario:

- Auxiliares Técnicos: Ana Morán Merino y Pilar Prieto Vara.
- Delineación: Ana Blanco Tejedor.
- Técnicos Jurídicos: Mar González Menéndez.
- Técnico: Víctor Somoano Vázquez.

***León, octubre de 2022.***

***El Técnico de la Unidad  
Territorial de León del ITACyL,***

***Fdo: Víctor Somoano Vázquez.***

***VºBº***

***El jefe de la Unidad  
Territorial de León del ITACyL,***

***Fdo: Domingo González Puebla.***

***El Técnico de la Unidad de  
Régimen Jurídico del ITACyL,***

***Fdo: Mar González Menéndez.***

***Conforme  
El presidente de la  
Comisión Local,***